



Numero de boletin: 29953

Fecha: 08/04/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

81202---DECRETO 175 / 2021 DECRETO / 2021-02-03
81203---DECRETO 320 / 2021 DECRETO / 2021-02-18
81215---DECRETO 712 / 2021 DECRETO / 2021-03-22
81216---DECRETO 718 / 2021 DECRETO / 2021-03-23
81217---DECRETO 720 / 2021 DECRETO / 2021-03-23
81204---DECRETO 722 / 2021 DECRETO / 2021-03-25
81210---DECRETO 730 / 2021 DECRETO / 2021-03-26
81211---DECRETO 731 / 2021 DECRETO / 2021-03-26
81212---DECRETO 732 / 2021 DECRETO / 2021-03-26
81213---DECRETO 733 / 2021 DECRETO / 2021-03-26
81205---DECRETO 734 / 2021 DECRETO / 2021-03-26
81207---DECRETO 735 / 2021 DECRETO / 2021-03-26
81208---DECRETO 736 / 2021 DECRETO / 2021-03-26
81206---DECRETO 737 / 2021 DECRETO / 2021-03-26
81214---DECRETO 746 / 2021 DECRETO / 2021-03-26
81209---RESOLUCIONES 176 / 2021 ERSEPT / 2021-03-30
81218---RESOLUCIONES 19 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-02-18
81219---RESOLUCIONES 20 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-02-18

Sección Avisos

236407---GENERALES / FIDEICOMISO ADMINISTRACION LINEAL
236344---GENERALES / SIPROSA DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS
236351---JUICIOS VARIOS / ANCE JUANA WALDINA C/ RUIZ NESTOR RAUL S/ MEDIACION - EXPTE. N° 7019/15
236387---JUICIOS VARIOS / ASOCIACION CONSUMIDORES DEL NOA C/ COMPAÑIA DE CIRCUITOS CERRADOS S.A.
236267---JUICIOS VARIOS / BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. C/ S & V COMERCIALIZACIONES S.R.L. Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO
236348---JUICIOS VARIOS / BANEGAS FABIAN MARCELO S/ QUIEBRA DECLARADA EXPTE. N° 3932/19
236390---JUICIOS VARIOS / BARRIONUEVO CINTHIA MABEL C/LUNA CRISTIAN ALBERTO S/ALI
236277---JUICIOS VARIOS / CORDOBA LUIS ROBERTO C/ PEREZ RAQUEL ROSA S/ DIVORCIO - EXPTE. N° 9485/16

236263---JUICIOS VARIOS / EXPTE N° 2460/14. "PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ NASSER SARA ROSA S/ EJEC FISCAL"

236399---JUICIOS VARIOS / GORDS JUAN DOMINGO S/ SUCESION

236350---JUICIOS VARIOS / LAZARTE IRINA CONSTANZA S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPTE. N° 241/20

236276---JUICIOS VARIOS / LESCANO JOSE EXEQUIEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2758/20

236336---JUICIOS VARIOS / LIEBANO FEDERICO RUBEN C/ FUENTES LUCAS EZEQUIEL S/ COBRO EJECUTIVO EXPTE. N° 11643/19

236221---JUICIOS VARIOS / MARTINEZ LUIS R Y LARA LUCIA G C/ FRIAS SILVA MARIA E DEL C Y OTROS S/ PRESC ADQ - EXPTE. N° 1285/09

236310---JUICIOS VARIOS / NIPPUR DE INVERSIONES S.A. C/ SAMANIEGO ANDREA FABIANA Y OTRO S/ NULIDAD

236274---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ AGUIRRE PAOLA VANESA S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 4725/17

236345---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C/ BARROS MANUEL M S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5046/19

236347---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ CALILEGUA S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 1292/20

236266---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ITILCO S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5127/15

236270---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ROA S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 6962/15

236384---JUICIOS VARIOS / RIVERO LUCRECIA EUGENIA S/ QUIEBRA PEDIDA

236365---JUICIOS VARIOS / SALVATIERRA MARIANO GUSTAVO

236307---JUICIOS VARIOS / TOLEDO SALOMON MIGUEL Y OTRA C/ ISA N. MEJAIL Y CIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

236280---JUICIOS VARIOS / VALLEJO FRANCISCO OMAR Y OTRO C/ YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1557/19

236382---JUICIOS VARIOS / ZAMORA JUAN Y OTROS S/MEDIDA CAUTELAR

236405---JUICIOS VARIOS / ZERRIZUELA MARIA H C/ BACHI NORMA E S/ Z- CUMPL DE CONTRATO - EXPTE. N° 1157/15

235841---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPVYDU - LICITACION PUBLICA N.º 01/2021

236410---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE ECONOMIA LICITACION PUBLICA N°02/2021-SH

235992---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - DNV - LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020

236260---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LICITACION PUBLICA N° 10/2021

236120---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS - LICITACION PUBLICA N° 04/21/M

236395---SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL ARIADNA

236393---SOCIEDADES / ASOCIACION MUTUAL TUCUMAN

236394---SOCIEDADES / ASOCIACION MUTUAL TUCUMAN

236416---SOCIEDADES / CAMARA DE ADMINSTRADORES DE CONSORCIOS Y PROPIEDADES

236427---SOCIEDADES / CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS DEL TUCUMAN S.A.S

236404---SOCIEDADES / CIRCULO MEDICO DEL SUR

236338---SOCIEDADES / COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN

236422---SOCIEDADES / CUSILLOS S.R.L.

236397---SOCIEDADES / INMUEBLES URBANOS S.A.

236413---SOCIEDADES / NORTH DEVELOPER S.R.L.

236414---SOCIEDADES / SERVICIOS ESPECIALES SRL

236411---SOCIEDADES / TIL SERVICIOS SRL

236424---SOCIEDADES / TRABAJADORES DE LA SANIDAD
236386---SOCIEDADES / TRANSPORTE GAVATA S.A.S
236403---SOCIEDADES / TRANSPORTE LAVENIA S. A. S
236418---SUCESIONES / ACOSTA MARIA LUCILA - ACOSTA SUSANA ROSA S/ SUC
236430---SUCESIONES / AGUIRRE JORGE ANIBAL
236396---SUCESIONES / ALEJANDRO MIGUEL DE ANGELI
236383---SUCESIONES / COSTILLA LIDIA ROSA S/ SUCESION
236409---SUCESIONES / DIAZ ROQUE SEBASTIAN
236423---SUCESIONES / ELSA DE FATIMA RODRIGUEZ
236400---SUCESIONES / EULOGIA AMANDA NAVARRO
236392---SUCESIONES / FRANCISCO MIGUEL JUAREZ - MANUELA ROSA PEREZ
236408---SUCESIONES / GUIOT CLEMENTE ENRIQUE - NAIGEBOREN ELBA NOEMI
236406---SUCESIONES / HECTOR HUGO FERREYRA
236421---SUCESIONES / JUAN JUSTO DIAZ,
236417---SUCESIONES / LESCOANO HUGO RENE Y LUNA DELFINA BEATRIZ S/ SUC
236391---SUCESIONES / LOPEZ MIRTA ELISA
236249---SUCESIONES / MARTINEZ PEREZ JOSE ANTONIO Y GUTIERREZ MARIA S/ SUCESION
236385---SUCESIONES / NICASTRO PASCUALA
236415---SUCESIONES / OCAMPO ROBERTO RUBEN Y BULACIO AZUCENA DEL VALLE S/ SUC
236398---SUCESIONES / PLACIDO RUBEN GOMEZ - HERMINIA CAROLINA PEREZ
236412---SUCESIONES / RAUL ROSARIO MAZA
236426---SUCESIONES / SANCHEZ MIRIAN
236388---SUCESIONES / STELLA MARIS DEL MORAL - JOSE BUENAVENTURA DEL MORAL - ALCIRA
DEL CARMEN ARREYES
236401---SUCESIONES / TOSCANO JOSE FELIX
236420---SUCESIONES / VALDEZ SEGUNDO FERMIN
236402---SUCESIONES / VILARIÑO CLAUDIA MARIA
236389---SUCESIONES / VIRGINIA ELIZABETH MARTINEZ

Aviso número 81202

DECRETO 175 / 2021 DECRETO / 2021-02-03

DECRETO N° 175/1, del 03/02/2021.

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81203

DECRETO 320 / 2021 DECRETO / 2021-02-18

DECRETO N° 320/1, del 18/02/2021.

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81215

DECRETO 712 / 2021 DECRETO / 2021-03-22

DECRETO N° 712/4 (MDS), del 22/03/2021.

EXPEDIENTE N° 118/428-UE-2021.

VISTO que el Subsecretario de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, Dr. Juan Emilio Emdan, debe trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 24 de Marzo de 2021, regresando por la misma vía, el día 26 de igual mes y año, y
CONSIDERANDO:

Que en dicha oportunidad el citado funcionario participará de diferentes reuniones con funcionarios del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.
Que en consecuencia, se estima del caso dictar la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase al Subsecretario de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, Dr. Juan Emilio Emdan, a trasladarse vía aérea, en Misión Oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 24 de Marzo de 2021, regresando por la misma vía, el día 26 de igual mes y año.

ARTICULO 2°. Impútese los gastos que demande la Misión Oficial, a las partidas presupuestarias específicas con que cuenta para tal fin la U. de O. 826 Ministerio de Desarrollo Social del Presupuesto General 2.021, quedando facultado el Servicio Administrativo - SAF N° 33 a hacer efectivo el pago en concepto de viáticos y pasajes.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81216

DECRETO 718 / 2021 DECRETO / 2021-03-23

DECRETO N° 718/4 (SENAYF), del 23/03/2021.

EXPEDIENTE N° 428/425-DA-2021

VISTO las presentes actuaciones por las cuales la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, solicita autorización para emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios - Código de Operaciones N° 217, destinado a la U.O. N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de dar trámite prioritario a la cobertura de subsidios de cuidadores domiciliarios.

Que a fs. 03 interviene Contaduría General de la Provincia.

Que a fs. 04 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia.

Que a fs. 06 obra Dictamen Fiscal N° 454 del 11/03/2021.

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del artículo 89° inciso J, Apartado II a) del Decreto N° 1.080/3-ME-07, reglamentario de la Ley N° 6970 de Administración Financiera y a lo dispuesto por el Decreto N° 490/3 (ME) del 03/03/2021.

Que se estima procedente dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa dependiente del Ministerio de Desarrollo Social a emitir un Comprobante de Ejecución de Anticipo de Fondos y otros Pagos Extrapresupuestarios - Código de Operaciones N° 217, por la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000), destinado a la cobertura de subsidios de cuidadores domiciliarios de la U.O. N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 3°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81217

DECRETO 720 / 2021 DECRETO / 2021-03-23

DECRETO N° 720/7 (MS), del 23/03/2021.

VISTO que la señora Subsecretaria de Coordinación Institucional Interjurisdiccional, Arq. Mariela Alejandra Martín Domenichelli, solicita el uso de un (1) día hábil de licencia por Vacación Anual correspondientes al año 2020, el día 23 de Marzo de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, se hace necesario otorgar la correspondiente autorización de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1.231/1 de fecha 20/04/2016.

Que en tal sentido corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese a la señora Subsecretaria de Coordinación Institucional Interjurisdiccional, Arq. Mariela Alejandra Martín Domenichelli, el uso de un (1) día hábil de licencia por Vacación Anual correspondientes al año 2020, el día 23 de Marzo de 2021, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81204

DECRETO 722 / 2021 DECRETO / 2021-03-25

DECRETO N° 722/3 (ME), del 25/03/2021.

VISTO que el Gobierno de la Provincia vienen realizando rondas de trabajo para el análisis de la política salarial de los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en procura de cumplir con el objetivo mencionado, se suscribió entre las autoridades del Poder Ejecutivo Provincial y el Escalafón Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) un Acta Acuerdo el 19 de marzo de 2021.

Que por lo tanto, corresponde adoptar la pertinente medida administrativa.

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjase la Asignación de Grado del Agente en el Escalafón Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) en:

. \$29.334,09 a partir del 1° de marzo de 2021.

. \$33.160,28 a partir del 1° de septiembre de 2021.

La Asignación de Grado de las restantes jerarquías del Personal que reviste en el Escalafón Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) se incrementará en igual porcentaje que la del Agente en dichos meses

ARTICULO 2°.- Fíjase el concepto Especialización en los valores que se indican a continuación, a partir del 1° de marzo y del 1° de septiembre de 2021, respectivamente,

JERARQUIAS 01/03/2021 01/09/2021

AGENTE \$ 11.530,00 \$ 13.860,00

CABO \$11.712,90 \$14.079,87

CABO 1 \$ 11.959,94 \$ 14.376,82

SARGENTO \$12.693,19 \$15.258,25

SARGENTO 1° \$ 13.244,17 \$ 15.920,58

SARGENTO AYUDANTE \$14.752,49 \$17.733,69

SUB OFICIAL PRINCIPAL \$15.530,18 \$18.668,54

SUB OFICIAL MAYOR \$16.488,89 \$19.820,99

OFICIAL SUB AYUDANTE \$12.683,43 \$15.246,52

OFICIAL AYUDANTE \$ 13.684,34 \$ 16.449,69

OFICIAL AUXILIAR \$ 14.575,33 \$ 17.520,74

OFICIAL PRINCIPAL \$15.732,32 \$18.911,53

SUB-COMISARIO \$.19.138,81 \$ 23.006,41

COMISARIO \$ 20.509,08 \$ 24.653,58

COMISARIO PRINCIPAL \$ 21.424,80 \$ 25.754,36

COMISARIO INSPECTOR \$ 24.523,31 \$ 29.479,02

INSPECTOR MAYOR \$ 25.357,81 \$ 30.482,16

INSPECTOR GENERAL \$ 26.140,54 \$ 31.423,06

CADETE \$ 9.794,75 \$ 11.774,08

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que el Adicional que fuera fijado por el Artículo 2° del Decreto N° 619/3-ME de 2020, será Remunerativo y No Bonificable para el personal que reviste en el Escalafón Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario) a partir del 1° de marzo de 2021.

ARTICULO 4°.- Incrementase el Adicional establecido por el Artículo 2° del Decreto N° 619/3-ME de 2020:

. Un 15% (quince por ciento) a partir del 1° de marzo de 2021.

. Un 30% (treinta por ciento) a partir del 1° de septiembre de 2021, respecto a su valor vigente hasta febrero de 2021.

ARTICULO 5°.- Incrementanse los restantes Adicionales de suma fija que percibe el Personal del Escalafón Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario), a excepción de los mencionados en los Artículos 2° y 4° del presente instrumento, en igual porcentaje que la Asignación de Grado del Agente, a partir del 1° de marzo y del 1° de septiembre de 2021, respectivamente.

ARTICULO 6°.- Déjase sin efecto, a partir del 1° de marzo de 2021, para el Personal del Escalafón Seguridad (Policía y Servicio Penitenciario), los Adicionales establecidos por el Artículo 2° del Decreto-Acuerdo N° 6/1 del 2020 y por Artículo 1° del Decreto N° 26/3-ME de 2021.

ARTICULO 7°.- Incrementase el Adicional Remunerativo No Bonificable en concepto de Diferencia de Título, establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 1170/3-ME de 2016, de la manera que sigue:

. A partir del 1° de marzo de 2021:

Título Primario: 0,67% de la Asignación de Grado.

Título Secundario: 1,25% de la Asignación de Grado.

Título Terciario: 0,33% de la Asignación de Grado.

Título Universitario (3 años de duración): 5,33% de la Asignación de Grado.

Título Universitario (4 años de duración): 2,67% de la Asignación de Grado.

Título Universitario (5 años de duración): 3,33% de la Asignación de Grado.

. A partir del 1° de septiembre de 2021:

Título Primario: 0,67% de la Asignación de Grado.

Título Secundario: 1,25% de la Asignación de Grado.

Título Terciario: 0,33% de la Asignación de Grado.

Título Universitario (3 años de duración): 5,33% de la Asignación de Grado.

Título Universitario (4 años de duración): 2,67% de la Asignación de Grado.

Título Universitario (5 años de duración): 3,33% de la Asignación de Grado.

ARTICULO 8°.- Establécese que el Personal Transitorio del Escalafón Seguridad percibirá un Complemento No Remunerativo, y No Bonificable a partir de los meses de marzo y septiembre de 2021, equivalente a la suma necesaria para garantizar un haber líquido mensual igual al que percibe el Personal designado como Agente, hasta la designación de éste en el Grado antes mencionado.

ARTICULO 9°.- Déjase establecido que el Ministerio de Economía deberá incrementar los valores de todos los conceptos que integran las Asignaciones Familiares, y que dicho incremento no podrá ser inferior a:

. 15% (quince por ciento), a partir de marzo de 2021.

. 30% (treinta por ciento), a partir de septiembre de 2021, respecto a los valores vigentes a febrero de 2021.

ARTICULO 10°.- Fíjase el valor de la Ayuda Escolar a partir del período escolar del año 2022, en la suma de PESOS MIL SETECIENTOS VEINTE (\$1.720.-).

ARTICULO 11°.- Dispónese el seguimiento de las principales variables económicas y

la evaluación de los desvíos respecto a las proyecciones contenidas en el Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el ejercicio 2021.

ARTICULO 12°.- Inclúyanse a las Autoridades Superiores del Escalafón Seguridad: Jefe y Subjefe de Policía, Director; Sub Director de Interventor del Departamento Producción de la Dirección General de Institutos Penales, en las disposiciones de los Artículos 1°, 2° y 4° del presente Decreto, con vigencia a partir de marzo y septiembre de 2021, quedando en consecuencia la Asignación de Cargo y el Adicional por Especialización, fijado en los valores que se detallan a continuación:

ASIGNACIÓN DE CARGO	01/03/2021	01/09/2021
SUBJEFE DE POLICIA	\$ 85.613,52	\$ 96.780,50
JEFE DE POLICIA	\$ 100.126,99	\$ 113.187,03
DIRECTOR GENERAL DE INST. PENALES	\$ 100.126,99	\$ 113.187,03
SUB. DE INSTITUTOS PENALES	\$ 76.096,46	\$ 86.022,09
INTERVENTOR DE INST. PENALES	\$ 76.096,46	\$ 86.022,09
ESPECIALIZACIÓN	01/03/2021	01/09/2021
SUBJEFE DE POLICIA	\$ 33.651,07	\$ 40.451,33
JEFE DE POLICIA	\$ 39.355,70	\$ 47.308,76
DIRECTOR GENERAL DE INST. PENALES	\$ 39.355,70	\$ 47.308,76
SUB. DE INSTITUTOS PENALES	\$ 29.910,30	\$ 35.954,62
INTERVENTOR DE INST. PENALES	\$ 29.910,30	\$ 35.954,62

ARTICULO 13°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 14°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.

ARTICULO 15°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81210

DECRETO 730 / 2021 DECRETO / 2021-03-26

DECRETO N° 730/3 (SH), del 26/03/2021.

EXPEDIENTE N° 398/222-T-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí del Valle gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes de marzo y abril de 2021.

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí del Valle; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 562 del 25 de marzo de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí del Valle una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$104.480.959,20), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes

de marzo y abril de 2021, de acuerdo al cuadro desagregado por mes que, como Anexo, forma parte integrante del presente decreto. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí del Valle.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos, como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO MARZO/2021 ABRIL/2021 TOTAL

TAFI DEL VALLE - \$52.240.479,60 - \$52.240.479,60 - \$104.480.959,20.-

DECRETO 731 / 2021 DECRETO / 2021-03-26

DECRETO N° 731/3 (SH), del 26/03/2021.

EXPEDIENTE N° 399/222-A-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes de marzo y abril de 2021.

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 563 del 25 de marzo de 2021, obrante a fs. 7/8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$150.626.744,70), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes

de marzo y abril de 2021, de acuerdo al cuadro desagregado por mes que, como Anexo, forma parte integrante del presente decreto. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO - MARZO 2021 - ABRIL 2021 - TOTAL

J.B. ALBERDI - \$75.313.372,35 - \$75.313.372,35 - \$150.626.744,70.-

DECRETO 732 / 2021 DECRETO / 2021-03-26

DECRETO N° 732/3 (SH), del 26/03/2021.

EXPEDIENTE N° 400/222-L-2021.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de La Cocha gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$24.796.300.-, destinada prioritariamente al pago de los haberes de marzo y abril de 2021, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.692/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1808/3(ME) del 2/10/2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de La Cocha; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Clausula 1° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 566 del 26 de marzo de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de La Cocha una Asistencia Financiera Reintegrable, por hasta la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$24.796.300.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago de los haberes de marzo y abril de 2021, conforme al detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante del presente instrumento legal. Facúltase a

la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios Ley N° 8.825, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Clausula 1° del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de la Cocha.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO - MARZO/2021 ABRIL/2021 - TOTAL

LA COCHA - \$12.398.150,00 - \$12.398.150,00 - \$24.796.300,00.-

DECRETO 733 / 2021 DECRETO / 2021-03-26

DECRETO N° 733/3 (SH), del 26/03/2021.

EXPEDIENTE N° 401/222-C-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Concepción gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes de marzo y abril de 2021.

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Concepción; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 561 del 25 de marzo de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Concepción una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$161.920.000.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de marzo y abril de 2021, de acuerdo al cuadro desagregado por

mes que, como Anexo, forma parte integrante del presente decreto. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Concepción.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO - MARZO/2021 ABRIL/2021 - TOTAL

CONCEPCIÓN - \$80.960.000,00 - \$80.960.000,00 - \$161.920.000,00.-

DECRETO 734 / 2021 DECRETO / 2021-03-26

DECRETO N° 734/3(SH), del 26/03/2021.

EXPEDIENTE N° 402/222-Y-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Yerba Buena gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes de marzo y abril de 2021.

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena; en consecuencia, resulta menester, autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 557 del 25 de marzo de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Yerba Buena una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL (\$181.056.000.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de marzo y abril de 2021, de acuerdo al cuadro desagregado por

mes que, como Anexo, forma parte integrante del presente decreto. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO MARZO/2021 ABRIL/2021 TOTAL

YERBA BUENA \$ 90.528.000,00 \$ 90.528.000,00 \$ 181.056.000,00

DECRETO 735 / 2021 DECRETO / 2021-03-26

DECRETO N° 735/3 (SH), del 26/03/2021.

EXPEDIENTE N° 403/222-A-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Aguilares gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes de marzo y abril de 2021.

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de ordenación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 554 del 25 de marzo de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Aguilares una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO (\$ 270.226.218.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de marzo y abril de 2021, de acuerdo

al cuadro desagregado por mes que, como Anexo, forma parte integrante del presente decreto. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Aguilares.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO MARZO/2021 ABRIL/2021 TOTAL

AGUILARES \$135.113.109,00 \$135.113.109,00 \$270.226.218,00

DECRETO 736 / 2021 DECRETO / 2021-03-26

DECRETO N° 736/3 (SH), del 26/03/2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Famaillá gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes de marzo y abril de 2021.

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 556 del 25 de marzo de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Famaillá una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 197.551.342,40.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de marzo y abril de 2021, de acuerdo al cuadro desagregado por mes que, como

Anexo, forma parte integrante del presente decreto. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO MARZO 2021 ABRIL 2021 TOTAL

FAMAILLÁ \$ 98.775.671,20 \$ 98.775.671,20 \$ 197.551.342,40

DECRETO 737 / 2021 DECRETO / 2021-03-26

DECRETO N° 737/3 (SH), del 26/03/2021.

EXPEDIENTE N° 405/222-B-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Banda del Río Salí gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que la suma gestionada para el citado municipio será destinada prioritariamente al pago de haberes de marzo y abril de 2021.

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados, el que cuenta con la respectiva Adenda suscripta por el citado municipio.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de Haberes por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 558 del 25 de marzo de 2021, obrante a fs. 7/8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Banda del Río Salí una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$343.793.344,10), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente el

pago de haberes de marzo y abril de 2021, de acuerdo al cuadro desagregado por mes que, como Anexo, forma parte integrante del presente decreto. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

MUNICIPIO MARZO 2021 ABRIL 2021 TOTAL

Banda del Río Salí \$171.896.672,05 \$171.896.672,05 \$343.793.344,10

Aviso número 81214

DECRETO 746 / 2021 DECRETO / 2021-03-26

DECRETO N° 746/4 (MDS), del 26/03/2021.

EXPEDIENTE N° 2424/425-N-2020 y Agdo.

VISTO el Decreto N° 771/4 (MDS) de fecha 30/04/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado instrumento legal se otorgó licencia por desempeño de cargo de mayor jerarquía a los ingenieros Ricardo Javier Núñez DNI N° 26.446.079 y a Germán David Correa, DNI N° 27.650.84, ambos Categoría 21, Planta Permanente, de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social.

Que por el mismo Decreto, se designaron interinamente a los ingenieros Luis Alberto Ortiz, DNI N° 28.151.227 y a Daniel Roberto Barrios, N° 25.320.290.

Que con posterioridad al acto administrativo en cuestión, el Ingeniero Luis Alberto Ortiz, manifiesta incompatibilidad laboral, toda vez que aceptó ejercer funciones en la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán.

Que resulta necesario dejar sin efecto el artículo 4° del Decreto N° 771/4 (MDS) del 30/04/2020.

Que a raíz de ello, el Director de Informática dependiente de la citada Secretaría de Estado, propone al ingeniero Oscar Alberto Paredes, DNI N° 36.836.896, para que cumpla las funciones previstas para el señor Ortiz, justificando la designación propuesta.

Que asimismo se propone al señor Orlando Fradejas, DNI N° 23.270.905.

Que la presente gestión se encuadra en las disposiciones del artículo 40 inciso c) de la Ley N° 5473 y artículo 42 inciso f) del Decreto N° 3.147/1, modificatorio del Decreto N° 646/1-83, se estima procedente dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Déjese sin efecto el artículo 4° del Decreto 771/4 (MDS) del 30/04/2020, quedando firme el citado instrumento en todas sus demás partes.

ARTICULO 2°. Designase Interinamente en la Categoría 21, Planta Permanente de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social al señor Oscar Alberto Paredes, DNI N° 36.836.896, mientras dure la ausencia de su titular, el Ingeniero Germán David Correa.

ARTICULO 3°. Designase interinamente en la categoría 20, Planta Permanente SEGA al señor Orlando Fradejas, DNI N° 23.270.905.

ARTICULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, será imputado a la partida presupuestaria específica con que a tal efecto cuenta la U.O N° 833 - Secretaría de Estado de Gestión Administrativa - (SEGA) - Ministerio de Desarrollo Social, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 6°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 176 / 2021 ERSEPT / 2021-03-30

ERSEPT. RESOLUCIÓN N° 176/21-ERSEPT, del 30/03/2021.

VISTO, lo actuado en los Expedientes ERSEPT Nros: 2403/390-V-2020, 2401/390-V-2020; 2404/390-D-2020, el Anexo 4 del Contrato de Concesión de EDET SA, ARI, Resolución ERSEPT N° 139/13, N° 790/2016 y en la Jurisprudencia Administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N° 8.479, rige respecto al servicio de energía eléctrica en la Provincia de Tucumán todo lo establecido en el Contrato de Concesión de EDET SA, la Ley N° 6.423, y la Ley N° 6.608, siendo las potestades sancionatorias referidas en dichas normativas al EPRET actualmente atribuidas al ERSEPT en su Ley de creación;

Que, en su art. 4° establece entre las funciones y atribuciones de este Ente Regulador: 1. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones emergentes de la presente Ley, su reglamentación, las disposiciones complementarias y la normativa nacional aplicable a los servicios públicos bajo su competencia; 2. Controlar y hacer cumplir los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones de los servicios públicos comprendidos bajo su jurisdicción, asegurando que los mismos se presten con continuidad, regularidad, accesibilidad, igualdad, seguridad y calidad; destacando en su inc. 29° que corresponde al ERSEPT ejercer el poder de policía controlando a los involucrados en la recepción y prestación de los servicios públicos, investigando denuncias de afectados y sancionando las infracciones que compruebe, respetando los principios del debido proceso;

Que en fecha 14 de Diciembre de 2020 (Doc. N° 6361), se notifica a EDET S.A. de la Resoluciones ERSEPT N° 603/20 por la formulación de cargos a la Distribuidora por los montos de las sanciones actualizadas de los niveles de Calidad, y en fecha 26/01/2021 se notifica a EDET S.A. de la Resolución ERSEPT N° 024/21, en la cual se efectúa una rectificación de uno de los montos, debido a un error involuntario.

Que en fecha 30/12/2020 EDET S.A. responde a lo establecido en la Resolución ERSEPT N° 603/20, señalando un error correspondiente al monto de la sanción de Calidad de Producto Técnico. Dicho error fue corregido a través de la Resolución ERSEPT N° 024/21 y por ello EDET S.A. responde a través de la nota GT N° 053/21 en la cual expresa que esta Distribuidora queda a la espera de la Resolución que se dicte en los términos de la normativa aplicable no responde objeciones.

Que, por lo expuesto, se debe proceder a sancionar a EDET S.A. por los conceptos y montos contenidos en la Formulación de Cargos y su correspondiente corrección. Que, se efectuaron los correspondientes Informes;

Que, haciendo un análisis de las presentes actuaciones y visto la competencia y facultades establecidas al ERSEPT por la Ley N° 8.479 en sus artículos 2°, 3° y 4°, la Asesoría Legal del ERSEPT considera que no hay objeciones legales para que el Directorio emita la respectiva Resolución teniendo en cuenta todo lo expuesto en los párrafos precedentes;

Que el Directorio del Ente Regulador es competente para el dictado de la presente

Resolución en virtud de lo establecido por la mencionada Ley;
Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y
REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: SANCIONAR a EDET SA por el apartamiento a los niveles de Calidad del Servicio Técnico correspondiente al segundo semestre del año 2019, con la suma de \$ 35.768.919,98 (Pesos treinta y cinco millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos diecinueve con 98/100), monto ajustado y actualizado, todo ello conforme al Anexo III que forma parte de la presente Resolución. EDET S.A deberá iniciar la acreditación de las sanciones, antes de los 60 días de la notificada la presente Resolución, pasado el plazo, los valores devengarán intereses hasta la fecha de su efectivo pago, los que serán liquidados con la tasa pasiva promedio que publique el BCRA.

ARTÍCULO 2º: SANCIONAR a EDET SA por el apartamiento a los niveles de Calidad del Producto Técnico correspondiente al segundo semestre del año 2019, con la suma de \$ 2.566.463,86 (Pesos dos millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres con 86/100), monto ajustado y actualizado, todo ello según el Anexo II que forma parte de la presente Resolución. EDET S.A deberá iniciar la acreditación de las sanciones, antes de los 60 días de la notificada la presente Resolución, pasado el plazo, los valores devengarán intereses hasta la fecha de su efectivo pago, los que serán liquidados con la tasa pasiva promedio que publique el BCRA.

ARTÍCULO 3º: SANCIONAR a EDET SA por el incumplimientos (faltantes de datos) en la Calidad del Producto Técnico correspondiente al segundo semestre del año 2019, con la suma de \$ 1.068.691,60 (Pesos un millón sesenta y ocho mil seiscientos noventa y uno con 60/100), monto ajustado y actualizado, todo ello según el Anexo II que forma parte de la presente Resolución. EDET S.A deberá iniciar la acreditación de las sanciones, antes de los 60 días de la notificada la presente Resolución, pasado el plazo, los valores devengarán intereses hasta la fecha de su efectivo pago, los que serán liquidados con la tasa pasiva promedio que publique el BCRA.

ARTÍCULO 4º: SANCIONAR a EDET SA por el apartamiento a los niveles de Calidad de Servicio Comercial, Sanciones Operativas, Conexiones Nuevas, correspondientes al segundo semestre de 2019 con la suma de \$ 514.759,55 (Pesos quinientos catorce mil setecientos cincuenta y nueve con 55/100). Monto actualizado, todo ello según el Anexo I que forma parte de la presente Resolución. EDET S.A deberá iniciar la acreditación de las sanciones, antes de los 60 días de la notificada la presente Resolución, pasado el plazo, los valores devengarán intereses hasta la fecha de su efectivo pago, los que serán liquidados con la tasa pasiva promedio que publique el BCRA.

ARTÍCULO 5º: SANCIONAR a EDET SA por el apartamiento a los niveles de Calidad de Servicio Comercial, Sanciones Operativas, Reconexiones, correspondientes al segundo semestre de 2019, con la suma de \$ 365.335,34 (Pesos trescientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y cinco con 34/100). Monto actualizado, todo ello según el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, conforme la Resolución. EDET S.A deberá

iniciar la acreditación de las sanciones, antes de los 60 días de la notificada la presente Resolución, pasado el plazo, los valores devengarán intereses hasta la fecha de su efectivo pago, los que serán liquidados con la tasa pasiva promedio que publique el BCRA.

ARTÍCULO 6°: SANCIONAR a EDET SA por el apartamiento a los niveles de Calidad de Servicio Comercial, Sanciones Operativas, Consumo Estimado, correspondientes al año 2019, con la suma de \$ 12.837.260,79 (Pesos doce millones ochocientos treinta y siete mil doscientos sesenta con 79/100). Monto actualizado, todo ello según el Anexo I que forma parte de la presente Resolución. EDET S.A deberá iniciar la acreditación de las sanciones, antes de los 60 días de la notificada la presente Resolución, pasado el plazo, los valores devengarán intereses hasta la fecha de su efectivo pago, los que serán liquidados con la tasa pasiva promedio que publique el BCRA.

ARTICULO 7°: DEJAR ESTABLECIDO que los montos consignados en los Artículos precedentes serán ajustados conforme al procedimiento vigente.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, notifíquese a EDET SA, publíquese y archívese.

RESOLUCIONES 19 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-02-18

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N°19/2021-D.P.J., del 18/02/2021.
Lo solicitado a fs. 1 del Expte. N° 4826/211-F-19 y agregados de la "FUNDACIÓN CASA DEL CELIACO LULES - FUCACE LULES" con domicilio declarado en la ciudad de SAN ISIDRO DE LULES - DPTO. LULES - Provincia de Tucumán, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a fs. 02 a 03 en doble faz de expte.

n°2050/211-F-2020, respectivamente; y Estatuto Tipo obrante de fs. 04 a 07 de expte. n°4826/211-F-19;

Que la fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Dpto. de Fundaciones y en orden a lo dispuesto por la Ley 8367, art. 4 inc. 1°, Artículo 11 inc. 1, sus modificatorias por Ley n° 8884 y su Dcto. Reglamentario N° 2942/1 FE;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APRUÉBASE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACIÓN CASA DEL CELIACO LULES - FUCACE LULES" con domicilio declarado en la ciudad de SAN ISIDRO DE LULES - DPTO. LULES - Provincia de Tucumán.

ARTICULO 2°. - OTÓRGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMÍNESE que el Estatuto y las fotocopias del instrumento constitutivo, obrantes a fs. 04 a 07 de expte. n°4826/211-F-19 y fs. 09 a 10 ambas en doble faz de expte. 2050/211/20, respectivamente, aprobados por el Artículo 1° de la presente, serán firmadas y selladas por el Director de este Organismo de contralor.

ARTICULO 4°: INDÍQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este Organismo la individualización y rúbrica de los libros de administración y contable obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.

ARTICULO 5°: Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 81219

RESOLUCIONES 20 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-02-18

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 20/2021- D.P.J., del 18/02/2021.
Lo solicitado a fs. 1 del Expte. N° 5653/211-F-19 y agregados de la FUNDACIÓN
INDIO CRUZ ARTE DIAGUITA CALCHAQUI con domicilio declarado en AMAICHA DEL VALLE
TAFI DEL VALLE - Provincia de Tucumán, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y
concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el instrumento Público
Constitutivo de la Entidad obrante a fs. 02 a 03 en doble faz de expte.

n°332/211-F-2021, respectivamente; y Estatuto Tipo obrante de fs. 04 a 07 de
expte. n°6279/211-F-19;

Que la fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y
Estatuto tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Dpto. de Fundaciones y en orden a lo dispuesto
por la Ley 8367, art. 4 inc. 1°, Artículo 11 inc. 1, sus modificatorias por Ley
n° 8884 y su Dcto. Reglamentario N° 2942/1 FE;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°. - APRUÉBASE la constitución y Estatuto Tipo de la FUNDACIÓN INDIO
CRUZ ARTE DIAGUITA CALCHAQUI con domicilio declarado en AMAICHA DEL VALLE TAFI
DEL VALLE - Provincia de Tucumán.

ARTICULO 2°. - OTÓRGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización
estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMÍNESE que el Estatuto y las fotocopias del instrumento
constitutivo, obrantes a fs. 04 a 07 de expte. n° 6279/211-F-19 y fs. 05 a 06
ambas en doble faz de expte. 332-211/21, respectivamente, aprobados por el
Artículo 1° de la presente, serán firmadas y selladas por el Director de este
Organismo de contralor.

ARTICULO 4°: INDÍQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este
Organismo la individualización y rúbrica de los libros de administración y
contable obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la
presente.

ARTICULO 5°: Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y
archívese.

Aviso número 236407

GENERALES / FIDEICOMISO ADMINISTRACION LINEAL

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION LINEAL

Expte: 1406/205-F-2021.-

POR 1 DIA: Se hace saber que por Expediente N° 1406/205-F-2021 de fecha 30/03/2021 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 27/03/2018 mediante el cual, se celebra el contrato de Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION LINEAL", siendo FIDUCIANTE: Roberto Antonio Galindo, D.N.I N°1 0.556.270, Casado, con domicilio en Avenida Mate de Luna N°1.570, San Miguel de Tucumán.- BENEFICIARIO: 1) Roberto Antonio Galindo, D.N.I N°10.556.270, Casado, con domicilio en Avenida Mate de Luna N°1.570, San Miguel de Tucumán: 2) Susana Isabel Iñiguez, D.N.I N°12.161.309, Casada, con domicilio en Avenida Mate de Luna N°1.570, San Miguel de Tucumán. FIDUCIARIO: Luisa Esther Galindo, D.N.I N°4.767.925, Soltera, con domicilio en calle Salta N°137, Piso 5, Dpto. D, San Miguel de Tucumán.- FIDEICOMISARIOS: Los destinatarios finales de los bienes que compongan el patrimonio fideicomitado al momento de la finalización del contrato.- OBJETO: Administración y explotación fiduciaria de los bienes fideicomitados, con el fin de que la fiduciaria, efectúe y/o celebre respecto de aquellos todo tipo de actos y contratos de administración onerosa, con el fin de obtener de tales operaciones rentas o utilidades, las cuales serán destinadas exclusivamente a los beneficiarios.- PLAZO: 3 años a partir de la firma del contrato. San Miguel de Tucumán, 06 de Abril de 2021. E y V 08/04/2021. Aviso N° 236.407.

Aviso número 236344

GENERALES / SIPROSA DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

SIPROSA. Dirección de Asuntos Disciplinarios

POR 3 DIAS - "San Miguel de Tucumán, 09-12 -20-Referencia Expediente N° 369/631/D/18, y agreg Expte N° 4615/410/ATSA /19 y N° 5230/410/A/19 -CAPITULO DE CARGO- Visto: Resolución N° 855/SEM -19, que Dispone Sumario Administrativo por las inasistencias injustificadas que registra el agente López Tomas Francisco DNI N° 13.714.874 desde Enero / 2019 a la fecha Considerando: Por lo que Corresponde: Formular Capitulo de Cargo al agente López Tomas Francisco- DNI N° 13.714.874 por las Inasistencias injustificadas que registra desde el mes de enero/ 19 a la fecha, encuadrando su conducta en el articulo 45 inciso a) Ley N° 5908 Notificar al agente del presente Capitulo de Cargo y otorgar al mismo un plazo de cinco (5) días hábiles para presentar descargo y ofrecer la prueba que haga a su defensa por ante la Dirección de Asuntos Disciplinarios del SIPROSA, sita en calle Virgen de la Merced N° 19620 Piso de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, pudiendo hacerse asistir por Letrado bajo Apercebimiento de tener por decaído su derecho (Artículo 54 Ley N° 5908) - Firmado: Dr. Matías Tomas Balardini- Asesor Letrado- Direcc. de Asuntos Disciplinarios SI.PRO.SA. , Dra. Isabel del Valle Mas- Asesora Letrada -Direcc. de Asuntos Disciplinarios. SI.PRO.SA. y Lic. Patricia M Pereira M.P. 1074 - Enfermera Inspector- D.G.F.S.-SI.PRO.SA. QUEDA UD. NOTIFICADO". E 07 y V 09/04/2021. Aviso N° 236.344.

Aviso número 236351

**JUICIOS VARIOS / ANCE JUANA WALDINA C/ RUIZ NESTOR RAUL S/ MEDIACION
- EXPTE. N° 7019/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Sr. RUIZ, NESTOR RAUL, DNI 23.566.780 que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo la Dra. ANGELA ROSSANA MARTINEZ DE ALBARRACIN - JUEZ, Secretaría desempeñada por la Dra. María Laura Moisello, el Dr. Carlos Gustavo Paliza y Ricardo C. Ponce de León, se tramitan los autos caratulados: "ANCE JUANA WALDINA c/ RUIZ NESTOR RAUL s/ MEDIACION - Expte. N° 7019/15, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: " "San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2020.- AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO RESUELVO I) REGULAR HONORARIOS por las actuaciones realizadas en la ejecución de honorarios por la letrada CARLA EDITH GODOY MP 7601, en la suma de \$5.000 (pesos cinco mil) sobre la que deberán efectuarse los aportes ley N° 6059.-HÁGASE SABER." FDO. DIGITALMENTE: DRA. ANGELA ROSSANA MARTINEZ - JUEZA".- Secretaría, 05 de abril de 2021. E 07 y V 13/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.351.

JUICIOS VARIOS / ASOCIACION CONSUMIDORES DEL NOA c/ COMPAÑIA DE CIRCUITOS CERRADOS S.A.

POR 3 DIAS - LIBRE DE DERECHOS: Se hace saber a toda persona que le pudiera interesar que por ante este Juzgado Civil EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES de la NOVENA NOMINACIÓN, del Centro Judicial CAPITAL, a cargo de la Sra. Jueza DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS, Secretaria Actuarial a cargo de la Dra. DRA. ILEANA MARIA MORENO y de la Dra. DRA. MARIA SOL DIAZ LLITERAS, tramitan los autos caratulados: "ASOCIACION CONSUMIDORES DEL NOA c/COMPAÑIA DE CIRCUITOS CERRADOS S.A. s/SUMARISIMO (RESIDUAL)".- EXPTE. N° 362/21, en el que se ordenó la siguiente PROVIDENCIA: "San Miguel de Tucumán, 23 de marzo de 2021.- I)...- II)...- III)...- Notifíquese la presente acción a todas aquellas personas que pudieran tener interés en el resultado del litigio. Por medio de edictos en el Boletín Oficial, libre de derechos, con un extracto de la demanda y del acuerdo pendiente de homologación por el término de tres días (...) IV)...- FDO. DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS. JUEZ" EXTRACTO DEL PEDIDO DE CAUTELAR: La parte actora solicitó el dictado de una medida cautelar que ordene a la demandada retrotraer los precios de sus servicios al precio vigente en marzo de 2020, con fundamento en que la demandada interpuso un aumento de su abono a partir de abril de 2020 sin informarle a los consumidores con la antelación exigida e impuso un nuevo aumento en expresa violación al decreto nacional 690/20. EXTRACTO DEL ACUERDO al que arribaron Asociación Consumidores del NOA y Compañía de Circuitos Cerrados S.A. y cuya homologación se solicita: "1.- (...) 2.- CCC brindará a los clientes la opción de tener bonificados: I) El pack de fútbol durante 2 meses (valuado en \$670 por mes) o II) El pack de FOX y HBO durante dos meses (valuado en \$780 por mes) o III) El pack HD por dos meses (valuado en \$290 por mes). En el caso en que el cliente no cuente con un decodificador, podrá optar por contratarlo con algunas de las bonificaciones referidas y, en caso de no contratarlo, se le bonificarán \$200 por mes, durante los 4 meses siguientes a la homologación del presente convenio. Las opciones son excluyentes entre sí, por lo que cada abonado deberá optar por una de ellas. La opción será realizada por cada abonado completando un formulario que se encontrará disponible en las sucursales de la empresa. Esas bonificaciones serán consideradas suficiente compensación para todos los abonados de la empresa. 3.- Las partes se comprometen a dar amplia difusión y publicidad al contenido sustancial del presente acuerdo transaccional colectivo con el objeto de permitir su conocimiento por el grupo de personas cuyos intereses se encuentran involucrados en el mismo. 4.- De conformidad con lo establecido por el art. 54, primer párrafo de la Ley 24.240, se acuerda a los miembros del grupo el derecho de excluirse de la solución general brindada al caso colectivo por medio del presente acuerdo. Las partes establecen que los miembros del grupo representado por ACONOA cuentan para ello con 60 días corridos a contar desde el último día en que deban estar disponibles los carteles informativos en la empresa. Los miembros del grupo que pretendan excluirse deberán enviar en el plazo indicado un email al correo info@aconoa.org expresando su voluntad. Vencido el plazo establecido para excluirse, ACONOA informará en el expediente judicial el detalle de todos aquellos que hubieran optado por hacerlo.

Al efecto, acompañará una planilla con nombre, apellido y DNI así como también copia del correo electrónico recibido. 5.- Todos los gastos, tasas e impuestos que demande el cumplimiento de medidas de publicidad y de cualquier otro concepto comprendido en el presente acuerdo, así como aquellos que sean resultado de su presentación y homologación administrativa y judicial, serán pagados por CCC. Los honorarios de todos los profesionales actuantes también serán a cargo de CCC y se pactan por separado". Se hace constar que las actuaciones del presente juicio y el Acuerdo en su totalidad pueden ser consultados en el Portal del SAE en la página <https://consultaexpedientes.justucuman.gov.ar/inicio>. SECRETARIA. San Miguel de Tucumán, 06 de abril de 2021.- E 08 y V 12/04/2021 Libre de derechos Aviso N° 236.387

**JUICIOS VARIOS / BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. C/ S & V
COMERCIALIZACIONES S.R.L. Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO**

POR 10 DIAS - En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Cuarta Nominación a cargo de la Dra. María Rita Romano Juez Subrogante, Secretaría a cargo de la Proc. María Virginia Pereira Lizondo y Dr. Hector Hugo Bazan Pérez se ha dispuesto en los autos caratulados: BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. c/ S & V COMERCIALIZACIONES S.R.L. Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO - Expte. n° 5956/16, la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 05 de febrero de 2021. Atento lo peticionado, constancias de autos y bajo la exclusiva responsabilidad de la peticionante conforme lo dispuesto en el art. 159 del CPCC, notifíquese a S & V COMERCIALIZACIONES S.R.L., CUIT N°30712206205 por Edictos por el plazo de 10 días del proveído de fecha 05/09/2017. En consecuencia, ofíciase al Boletín Oficial. FDO. DRA. MARIA RITA ROMANO JUEZ. PT. San Miguel de Tucumán, 5 de septiembre de 2017. Por presentado con el domicilio legal constituido, désele intervención de ley. Resérvese en caja de seguridad del Juzgado la documentación original acompañada. INTÍMESE a la parte demandada al pago, en el acto, de la suma de \$68.001,61 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$ 20.401,00 calculadas provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo notifíquese para que dentro del quinto día habil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. A sus efectos líbrese Mandamiento al Oficial de Justicia. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el Funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por el art. 500 y 157 del C.P.C. Y C., y hará entrega de las copias que prescribe el art. 128 de la citada ley. NOTIFICACIONES DIARIAS EN SECRETARIA. Proceda el interesado a la confección del mismo. Para el supuesto de resultar menester, atento lo dispuesto por acordada N°626/12, se autoriza a la apertura de una cuenta judicial en el BANCO DEL TUCUMÁN SA -SUC. TRIBUNALES- a la orden de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. FDO. DRA. MARIA SUSANA LEMIR SARAVIA. JUEZ. Se hace constar que las copias para traslado se encuentran a disposición de la parte y las mismas podran ser cotejadas por la página del Poder Judicial de Tucumán. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 09 de febrero de 2021. E 05 y V 16/04/2021. \$8.498. Aviso N° 236.267.

**JUICIOS VARIOS / BANEGAS FABIAN MARCELO S/ QUIEBRA DECLARADA EXPTE.
N° 3932/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "BANEGAS FABIAN MARCELO s/ QUIEBRA DECLARADA" Expte. N° 3932/19, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 30 de marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. DESIGNAR hasta el día 30/04/2021 para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación. II. FIJAR el día 15/06/2021 como fecha de presentación del Informe Individual (art.35 LCQ). III. FIJAR el día 11/08/2021 como fecha de presentación del Informe General (art. 39 de la LCQ). IV. DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 3932/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 3932/19-R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinuen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio de Sindicatura de calle Corrientes N° 869 Piso 12 Dpto. "A" ciudad, en el horario de atención de acreedores de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 3932/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. V. ORDENAR la publicación de la presente resolución por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán (art.89 LCQ). HÁGASE SABER.- FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI - JUEZA SUBROGANTE P/T.- Secretaria IIa. C.C.C. 05 de abril de 2021. E 07 y V 13/04/2021. Diferido. Aviso N° 236.348.

JUICIOS VARIOS / BARRIONUEVO CINTHIA MABEL C/LUNA CRISTIAN ALBERTO S/ALI

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IIIº, Centro Judicial Concepcion, Jueza a cargo DRA. MONICA SANDRA ROLDAN, Secretaría a cargo de la DRA. CELINA SALEME-DRA. JACQUELINE RIJA, se tramitan los autos caratulados: "BARRIONUEVO CINTHIA MABEL c/LUNA CRISTIAN ALBERTO s/ALIMENTOS"-Expte. Nº 401/18, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 12 de febrero de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda de Pensión Alimenticia iniciada por la Sra. CINTHIA MABEL BARRIONUEVO, D.N.I. Nº37.907.102, en contra del Sr. CRISTIAN ALBERTO LUNA, D.N.I. Nº32.774.801, a favor de sus hijas menores de edad CINTIA ESTEFANIA LUNA, D.N.I. Nº50.715.907 y MALENA GUADALUPE LUNA, D.N.I. Nº53.866.933. En consecuencia TRANSFORMAR el embargo preventivo dispuesto el 04/05/2018 en EMBARGO DEFINITIVO en contra del Sr. CRISTIAN ALBERTO LUNA, D.N.I. Nº32.774.801, suficiente hasta cubrir el 30% de los haberes que percibe como beneficiario de una Pensión No Contributiva otorgada por la Agencia Nacional de Discapacidad (Ex Comisión Nacional de Pensiones Asistenciales), a favor de sus hijas CINTIA ESTEFANIA LUNA, D.N.I. Nº50.715.907 y MALENA GUADALUPE LUNA, D.N.I. Nº53.866.933, una vez realizados los descuentos de ley, más igual porcentaje del SAC, como cualquier otra remuneración que le pudiera corresponder, más asignaciones familiares y los servicios de la Obra Social. II.- LIBRAR OFICIO Ley Nº 22.172 a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD (EX COMISION DE PENSIONES ASISTENCIALES) a fin de que por intermedio de quién corresponda proceda a dar cumplimiento con lo ordenado en el precedente punto resolutivo y haciéndose constar que las sumas a retenerse deberán ser depositadas por el empleador en el Banco Macro, Sucursal Concepción, Plaza, a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes al presente juicio, en el término de 48 horas, bajo apercibimiento de aplicarles sanciones conminatorias conforme lo prescribe el art.42 Procesal, que en su parte literal a continuación se transcribe: "Tendrán facultades para exigir el cumplimiento de las providencias, órdenes y sentencias que expidan en el ejercicio de su función, para lo cual la autoridad competente estará obligada a asistirlos con la fuerza pública, si ella fuere necesaria. Podrán también disponer o aplicar las sanciones pecuniarias compulsivas y progresivas tendientes a que las partes o los terceros cumplan sus mandatos, cuyo importe será a favor del litigante perjudicado por el incumplimiento. Esas condenas se graduarán conforme al caudal económico del juicio y de quien debe satisfacerlas, como de las demás circunstancias de autos, referentes al grado de su desobediencia, rebeldía o resistencia y se efectuarán previa intimación bajo apercibimiento expreso por veinticuatro horas, sin perjuicio que sean dejadas sin efecto o se reajusten si el obligado desiste de su postura y justifica total o parcialmente su proceder". III.- LÍBRAR OFICIO al Banco Macro, Sucursal Concepción, Plaza, AUTORIZÁNDOSE a la Sra. CINTHIA MABEL BARRIONUEVO, D.N.I. Nº37.907.102, a percibir en forma mensual directa y permanente los fondos depositados en esa Institución en concepto de Pensión Alimenticia, en la cuenta judicial perteneciente a los autos del rubro. IV.-

COSTAS: Al alimentante, conforme lo considerado. V.- REGULAR HONORARIOS por la intervención en los presentes autos del letrado Agustín Eugenio Acuña, Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo, con carácter itinerante, con jurisdicción territorial en los Centros Judiciales Concepción y Monteros, como apoderado de la actora, en la suma de \$38.750 (Pesos Treinta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta), según lo considerado. VI.- FIRME que sea la presente, librar los oficios ordenados precedentemente.- GEM HÁGASE SABER.- " Fdo. DRA. MONICA SANDRA ROLDAN - Jueza.- Se hace constar que la persona a notificar es el Sr. Cristian Alberto Luna, DNI N° 32.774.801. Secretaría, 06 de abril de 2021.- GEM. E 08 y V 14/04/2021 Libre de derechos. Aviso N° 236.390

Aviso número 236277

**JUICIOS VARIOS / CORDOBA LUIS ROBERTO C/ PEREZ RAQUEL ROSA S/
DIVORCIO - EXPTE. N° 9485/16**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I° Nom., Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. SILVIA KARINA LESCANO DE FRANCESCO, Secretaría a cargo de Dr. Matías N. Acuña, Proc. Carlos E. Sosa; Dra. María E. Puga Nougués, se tramitan los autos caratulados: "CORDOBA LUIS ROBERTO c/ PEREZ RAQUEL ROSA s/ DIVORCIO - Expte. N° 9485/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2021. Téngase presente lo informado. En consecuencia déjese sin efecto la providencia de fecha 19/03/2020. En sustitutiva dispónese: Agréguese y téngase presente lo informado por el Juzgado de Paz de San Pedro de Colalao. En su mérito, RECTÍFÍQUESE la parte pertinente de la resolución de fecha 27/05/2019 (fs. 32/33) en el sentido de que los Sres Luis Roberto Cordoba y la Sra. Raquel Rosa Pérez contrajeron matrimonio el día 23 de setiembre de 1971 y que la anotación marginal del divorcio debe realizarse en el acta n°20, Folio 90 Tomo 8, San Pedro de Colalao, Departamento Trancas, Provincia de Tucumán, de fecha 23 de setiembre de 1971, y no como erróneamente se consignó. Déjese constancia del presente proveído en la sentencia ut-supra mencionada y en la obrante en protocolo. Firme que sea la presente, Líbrese nuevo oficio al Registro Civil, conforme lo ordenado en el punto VI de la resolución de fecha 27/05/2019. .- MEPN 9485/16.-" Fdo. Dra. SILVIA KARINA LESCANO DE FRANCESCO -Jueza.- Secretaría, 29 de marzo de 2021. E 05 y V 16/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.277.

JUICIOS VARIOS / EXPTE N° 2460/14. "PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ NASSER SARA ROSA S/ EJEC FISCAL"

POR 5 DIAS - En la causa caratulada: Expte N° 2460/14. "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ NASSER SARA ROSA s/ EJECUCION FISCAL" , que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucuman - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021. I)Agreguese. II)Tengase presente lo manifestado por el letrado actor: Librese Nuevo Edicto en Formato Digital(Libre de Derechos), haciendose cumplir lo ordenado en fecha 14/09/2018.- RRE - 2460/14.; San Miguel de Tucumán, 4 de marzo de 2020. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 14/09/2018 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- CIC-2460/14 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; San Miguel de Tucumán, 14 de septiembre de 2018.- Téngase por iniciada la ejecución de honorarios. A sus efectos, INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$3.800.- en concepto de honorarios regulados con más la suma de \$760.-calculado para acrecidas al letrado EDUARDO JOSE DIBI SAMSON. Al mismo tiempo CÍTESELO DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada.- A sus efectos líbrese mandamiento haciéndose constar que se autoriza el uso de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso necesario. NOTIFICACIONES DIARIAS EN SECRETARIA. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A.(GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro - BARROSL 2460/14 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. E 05 y V 09/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.263.

JUICIOS VARIOS / GORDS JUAN DOMINGO S/ SUCESION

POR 5 DIAS - Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Carlos Torino, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación del Centro Judicial Capital; Secretaría Actuarial desempeñada por la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, se ha dispuesto notificar a JUAN ALBERTO GORSO el siguiente proveído en el juicio caratulado "GORDS JUAN DOMINGO s/SUCESION". EXPTE. N°5612/20" /// "San Miguel de Tucumán, 08 de marzo de 2021. 1) Asistiéndole razón al presentante, teniendo en cuenta el acta de defunción y las actas de nacimientos agregadas en autos, en fecha 08/09/2020, RECTIFIQUESE todo lo actuado- en el sentido que el correcto apellido del causante JUAN DOMINGO GORSO (D.N.I. N°12.035.256) , y como no erróneamente se puso. En consecuencia, remítanse los presentes autos a Mesa de Entrada a fin de que se proceda a la rectificación de la carátula, siendo lo correcto "JUAN DOMINGO GORSO", (y no JUAN DOMINGO GORDS, como se encuentra registrado) . 2) Fecho, confecciónese nuevas cédulas y edictos, en los mismo términos que lo ordenado en decreto de fecha 02/02/2021. Fdo Dr. Carlos Torino - Juez"/////////"San Miguel de Tucumán, 02 de febrero de 2021. 1) ... 2) Atento las constancias de autos, notifíquese a JUAN ALBERTO GORDS, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de cinco días; a fin de que en el término de cinco días, se apersona al sucesorio, bajo apercibimiento de continuar el trámite del juicio sin su intervención".- Fdo: Dr. Carlos Torino -Juez-". San Miguel de Tucumán, 05 de febrero de 2021.- Proc. Marcela Fabiana Flores-Secretaria.- E 08 y V 14/04/2021.- \$2.878,75 Aviso N° 236.399

**JUICIOS VARIOS / LAZARTE IRINA CONSTANZA S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPTE.
N° 241/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Josefina Inés Muro, se tramitan los autos caratulados: "LAZARTE IRINA CONSTANZA s/ QUIEBRA PEDIDA, Expte. N° 241/20" y en los mismos se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "Concepción, 05 de abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- AMPLIAR la sentencia N° 356 de fecha 21/12/2020 fijando un nuevo calendario concursal. II.- FIJAR el día 14 DE MAYO DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación del crédito a sindicatura a través del Portal SAE de ingreso de Escritos del Poder Judicial de Tucumán (en Expte. N° 241/20-Y1), o de manera presencial, conforme lo considerado en sentencia del 21/12/2020. III.- HACER SABER al deudor y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 02 DE JUNIO DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, podrán revisar los legajos a través del expediente digital N° 241/20-Y1 y formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (en el mismo expediente N° 241/20-Y1 o de manera presencial ante el domicilio del Síndico), conforme lo dispuesto por el artículo 200 LCQ. IV.- DESIGNAR el día 02 DE JULIO DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, a fin de que el síndico presente el informe individual de créditos previsto por el artículo 35 LCQ. V.- DESIGNAR el día 18 DE AGOSTO DE 2021, o día siguiente hábil en caso de feriado, a fin de que el síndico presente el informe general (art. 39 LCQ)." Se hace saber que el síndico es CPN GUILLERMO GOTARDO RACEDO y fijó domicilio para la atención presencial de los acreedores en calle Marconi 322 ciudad de Concepción, de lunes a viernes de 17 a 21 horas, debiendo previamente los pretensos acreedores solicitar turno mediante correo electrónico a la dirección guillermoracedo@live.com.Fdo. Dra. María Ivonne Heredia. Secretaría Concursal, Concepción, 05 de abril de 2021. E 07 y V 13/04/2021. Diferido. Aviso N° 236.350.

JUICIOS VARIOS / LESCANO JOSE EXEQUIEL S/ QUIEBRA PEDIDA - EXPTE. N° 2758/20

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII Nom. del Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "LESCANO JOSE EXEQUIEL s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 2758/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de marzo de 2021.- Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del Sr. LESCANO JOSE EXEQUIEL, DNI N° 30.260.489, CUIL 20-30260489-5, con domicilio real Rawson N°87, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. II.- DESIGNAR el día 25/03/2021 a las 11:00 horas para que se lleve a cabo, mediante los medios digitales autorizados por el Poder Judicial de Tucumán, el sorteo del Síndico Categoría "B" por intermedio de la Secretaria de Concursos y Quiebras. Líbrese por Secretaría los oficios de rigor. III.- FIJAR hasta el día 18/05/2021 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadoras de sus créditos al Síndico. IV.- DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 2758/20-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 2758/20-R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinúen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio que Sindicatura constituya para tales fines, con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 2758/20-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. V.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 03/06/2021 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). V.- FÍJASE los días 02/07/2021 y 31/08/21 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. VI.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en "La Gaceta", haciéndose saber la apertura de la presente quiebra y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal

(cf. art. 27 L.C.Q.). VII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la L.C.Q. A sus efectos líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán. VIII.- DECLARAR la inhabilitación general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables del fallido. Líbrense los oficios de ley. IX.- ORDENAR al fallido que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q. X.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 L.C.Q.). XI.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO S.A. XII.- PROHÍBESE la salida del país al Sr. LESCOANO JOSE EXEQUIEL, DNI N° 30.260.489, CUIL 20-30260489-5, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrense Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. XIII.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán - Sucursal Tribunales- de esta provincia, a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. XIV.- TRABESE EMBARGO del 20% del salario percibido por el fallido como empleado público del SIPROSA. Para efectivizar esta medida, líbrense oficio a su empleador a fin MIÉRCOLES 31 DE MARZO DE 2021 - 08:11:46 que proceda a efectivizarlo y a depositar todos los meses -hasta decisión judicial que ordene el cese-, la suma correspondiente en la cuenta abierta en los autos del rubro y a la orden de este Juzgado, con preferencia a cualquier embargo anterior trabado sobre dichos fondos. A tales efectos, líbrense oficio al Banco de Tucumán S.A. -sucursal tribunales-, a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. XVI.- ORDENAR la comunicación de la presente declaración de quiebra a la DGR (art. 112 CTP) y a AFIP. HÁGASE SABER." Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- Secretaría, 30 de marzo de 2021. E 05 y V 09/04/2021. Diferido. Aviso N° 236.276.

**JUICIOS VARIOS / LIEBANO FEDERICO RUBEN C/ FUENTES LUCAS EZEQUIEL S/
COBRO EJECUTIVO EXPTE. N° 11643/19**

POR 5 DIAS - En los autos del rubro que se tramitan por ante este Juzgado Civil en DOCUMENTOS Y LOCACIONES de la PRIMERA NOMINACIÓN, del Centro Judicial CAPITAL, Juzgado a cargo de la SRA. JUEZA DRA. MARIA DEL ROSARIO ARIAS GOMEZ, Secretaria Actuarial a cargo de la DRA. ANA CRISTINA JAIMES y DR FACUNDO PATRON URIBURU, se ha dispuesto librar el presente proveído en los autos caratulados: LIEBANO FEDERICO RUBEN c/ FUENTES LUCAS EZEQUIEL s/COBRO EJECUTIVO EXPTE. N° 11643/19 a fin de notificar al demandado FUENTES LUCAS EZEQUIEL de la providencia que a continuacion se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de diciembre de 2019.- I)...II)...III) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$100.000.- por capital reclamado, con más la suma de \$30.000.- por acrecidas provisorias. Al mismo tiempo CÍTESELA DE REMATE a fin de que oponga las excepciones legítimas que estimare tener en el plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio se procederá de conformidad a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C., en el mismo acto déjese copias ordenadas en el art. 128 del C.P.C. Para su cumplimiento líbrese Mandamiento a Juez de Paz, a fin que se lleve a cabo la medida en el domicilio denunciado. Se faculta el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. Para el supuesto que la parte demandada quiera hacer efectivo el monto reclamado al momento de la intimación el Oficial de Justicia interviniente se encuentra autorizado para abrir una cuenta judicial en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales conforme lo dispuesto mediante Acordada N°626/12 y en cumplimiento con la Circular de Superintendencia N° 36/2012, haciéndose constar que los importes retenidos deberán ser depositados ante el BANCO MACRO S.A., DELEGACIÓN TRIBUNALES, a la orden de éste JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES PRIMERA NOMINACIÓN y como pertenecientes al presente juicio. Notificaciones diarias en Secretaría. IV).MEDHR 11643/19.- Fdo:DRA. MARIA DEL ROSARIO ARIAS GOMEZ JUEZ-MDLAM SECRETARIA, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de marzo de 2021. E 06/04 y V 12/04/2021.- \$3.825,50 Aviso N° 236.336

JUICIOS VARIOS / MARTINEZ LUIS R Y LARA LUCIA G C/ FRIAS SILVA MARIA E DEL C Y OTROS S/ PRESC ADQ - EXPTE. N° 1285/09

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo del DR. ALBERTO GERMANÓ, se tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ LUIS RICARDO Y LARA LUCIA GRACIELA c/ FRIAS SILVA MARIA ELVIRA DEL CARMEN Y OTROS s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 1285/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ///// San Miguel de Tucumán, 09 de junio de 2020.-B) A los demás titulares y herederos informados de quienes no consta domicilio, se procederá a notificarlos, mediante publicación en Boletín Oficial, para poner en su conocimiento la existencia del presente juicio: 1. Herederos de la Sra. Paz María Laura (fallecida el 12/02/2005); Paz María Emilia (fallecido 17/09/11); Frías Silva Correa Uriburu María Nelly y Frías Silva Matilde quienes no registran antecedentes. 2. En cuanto al titular Frías Silva Benjamín conforme surge de las copias certificadas de sentencia fecha 18//06/1982 (fs.538) en la cual se aprueba testamento del causante y se declara herederos testamentarios a: Isolina María de Zavalía Frías Silva; Benjamin José Joaquín Frías Silva; Isolina María Gertrudis Frías Silva de Santamarina; Beatriz María Frías Silva de la Vega; Hernán Eduardo Frías Silva; Eloisa María Frías Silva de Storder; Felix Justiniano Frías Silva; Diego Antonio Frías Silva; Guido Pio Frías Silva; Fabián Eugenio Frías Silva. 3. Herederos de la Sra. María Matilde Frías Silva de Zavalía mencionados a fs. 550/566: Pedro Antonio Zavalía; Matilde Teresa Zavalía; María Isolina Zavalía de Lobo; María Antonia Zavalía de Molina; María Emilia Gerarda Zavalía; María Elena Zavalía; María Isabel Zabalía; Rosa María Clara Zavalía de Cossio; Pedro Antonio Patricio José Zavalía y Marta Ines María Zavalía. 4. Herederos de la Sra. María Isolina Zavalía de Lobo Van Gelderen (fs.554): Roberto Adolfo Lobo Van Gelderen; Roberto José Ramiro Ignacio y Gonzalo Tiburcio Lobo. Herederos de Pedro Antonio José Zavalía a favor de: Matilde Zavalía de Lobo van Gelderen; María Antonia Zavalía de Molina; Emilia Gerarda Zavalía; María Elena Zavalía; Rosa María Elena Zavalía de Cossio; María Isabel Zavalía; Pedro Antonio Zavalía y Marta Inés Zavalía.5. Herederos de Emilia Frías Silva de Posse mencionados a fs. 510, y de los que no se tienen domicilios: Jorge Posse (fallecido) y María Isolina Posse de Paz (fallecida), citándose a sus herederos.-" Fdo. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ - Juez/a.- ///// EXTRACTO DE DE DEMANDA: En fecha 26 de mayo de 2009, inicia juicio de prescripción adquisitiva LUIS RICARDO MARTINEZ y GRACIELA LUCIA LARA, en contra de MARIA ELVIRA FRIAS SILVA, JUAN PABLO FRIAS SILVA y RAUL ANDRES FRIAS SILVA, argumentando que desde el año 2005 se encuentran en posesión pública, pacífica e ininterrumpida del inmueble en mayor extensión ubicado en el lugar denominado "Loma el Pelao", Estancia La Banda, Departamento Tafí del Valle de ésta Provincia, que según plano de Mensura N° 22.307, es parte de "Estancia Frias Silva" y se identifica en mayor extensión con Padrón N° 81.234, Matrícula y Orden 35232/7, C, III, S.D.M. O l. 384, Matrícula T- 21279. SUS LINDEROS SON: N: Propiedad de Daniel D Ángelo, al S: Herederos de Elvira Nougues de Frias Silva; al E: Ruta Provincial 325 y al O: Camino Vecinal.- Secretaría, 29 de marzo de

2021. E 31/03 y V 14/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.221.

Aviso número 236310

**JUICIOS VARIOS / NIPPUR DE INVERSIONES S.A. C/ SAMANIEGO ANDREA
FABIANA Y OTRO S/ NULIDAD**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V, Centro Judicial Capital, Juez a cargo PEDRO D. CAGNA, se tramitan los autos caratulados: "NIPPUR DE INVERSIONES S.A. c/ SAMANIEGO ANDREA FABIANA Y OTRO S/ NULIDAD - Expte. N° 4416/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 27 de marzo de 2019.

Asistiendo razón a la

recurrente, revóquese de contrario imperio la última parte de la providencia de fecha 13/03/2019 -fs.40-. En sus substitutiva corresponde proveer lo pertinente: Atento a lo informado por el Centro de Mediación a fs. 05, corresponde proveer lo pertinente: Por presentada, con los recaudos legales acompañados, y constituido domicilio legal, téngase a la letrada compareciente en el carácter invocado a mérito de la copia de poder general adjuntada, y désele intervención. Cítese a los demandados a fin de que dentro del perentorio término de QUINCE DIAS, se apersonen a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la contesten dentro de igual término. Notifíquese personalmente. A LA MEDIDA CAUTELAR: A despacho para resolver. Previamente adjunte tasa proporcional de justicia, tasa por apersonamiento letrado, bonos profesionales y boletas de aportes ley 6059. Asimismo remítanse los autos a mesa de entradas para su corrección en la carátula en el sentido que deberá consignarse como causa "NULIDAD". Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- FDO DRA. VAZQUEZ HILDA GRACIELA DEL VALLE JUEZ "San Miguel de Tucumán, 02 de marzo de 2021. Proveyendo el escrito de fecha 01/12/2020: Téngase presente y a conocimiento del interesado. Atento lo informado notifíquese de acuerdo lo ordenado en fecha 27/03/2019: al codemandado Evaristo Miranda en el domicilio de calle Monteagudo 645, 10° piso, departamento A, de esta Ciudad; y a la codemandada Andrea Fabiana Samaniego, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A lo demás oportunamente si así correspondiere".- FDO. DR. PEDRO D. CAGNA - JUEZ.- Secretaría, 25 de marzo de 2021. E 05 y V 09/04/2021. \$3.935,75. Aviso N° 236.310.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ AGUIRRE PAOLA VANESA S/
EJEC FISCAL EXPTE. N° 4725/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a AGUIRRE, PAOLA VANESA, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ AGUIRRE PAOLA VANESA s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4725/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de marzo de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 13.10.17, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-4725/17 ." ///San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2017. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$26.171,92 y \$7.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.San Miguel de Tucumán 30 de marzo de 2021. 4725/17 FMJ. E 05 y V 09/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.274.

Aviso número 236345

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C/ BARROS MANUEL M S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5046/19

POR 5 DIAS - Se hace saber a BARROS, MANUEL MARCELO, -CUIT N° 20-23311512-7, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ BARROS MANUEL MARCELO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5046/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de Marzo de 2021. Atento las constancias de autos, líbrense nuevos edictos conforme lo solicita -digital- y se encuentra ordenado en proveído del 10/03/2020. FDO. DRA ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ.MLI. 5046/19." San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2020. Agréguese. ... Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 13/11/19, punto II (fs. 9), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ CMD-5046/19. ///San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2019. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$108.922,44 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrense mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS 5046/19. Las diligencias deberán efectuarse en la persona de: BARROS MANUEL MARCELO, con domicilio en RUTA NACIONAL N° 9, KM 1276 - EL BRACHO - Tucumán San Miguel de Tucumán 05 de abril de 2021. 5046/19 FMJ. E 07 y V 13/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.345.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ CALILEGUA S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 1292/20

POR 5 DIAS - Se hace saber a CALILEGUA S.R.L., -30-70864007-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ CALILEGUA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1292/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 07-09-20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-1292/20." ///San Miguel de Tucumán, 07 de septiembre de 2020. I) Téngase presente, por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado (Acordada 363/20). II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$415.215,60 y \$124.564,68 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán 05 de abril de 2021. 1292/20 FMJ. E 07 y V 13/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.347.

Aviso número 236266

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ITILCO S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5127/15

POR 5 DIAS - Se hace saber a ITILCO S.R.L.,-CUIT N° 30-70955931-8, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ITILCO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5127/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia dictada en fecha 11/04/17, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-5127/15."San Miguel de Tucumán, 11 de abril de 2017.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO:"I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de ITILCO S.R.L. , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$7.848,61(pesos:siete mil ochocientos cuarenta y ocho con 61/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el art. 50 de la ley n° 5121 Texto consolidado.-II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a ROSALIA MARIA MERCEDES ZINGALE (apoderado actor) en la suma de \$6300.-(pesos:seis mil trescientos).- HAGASE SABER.FDO.DRA.DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ San Miguel de Tucumán 30 de marzo de 2021. 5127/15 FMJ. E 05 y V 09/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.266.

Aviso número 236270

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ROA S.R.L. S/ EJEC FISCAL
EXPTE. N° 6962/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ROA S.R.L. -CUIT N° 30-71067577-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ROA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6962/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de marzo de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 20/02/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI FMJ 6962/15.- Se hace constar que la providencia referida es de fecha 20/02/2019. ///San Miguel de Tucumán, 20 Febrero de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de ROA S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 16.405,29 (Pesos Dieciseis Mil Cuatrocientos Cinco con 29/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada CARLA DANIELA LORENZETTI (apoderada actor) en la suma de \$ 10.000 (Pesos Diez Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ" San Miguel de Tucumán 29 de marzo de 2021. 6962/15 FMJ. E 05 y V 09/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.270.

JUICIOS VARIOS / RIVERO LUCRECIA EUGENIA S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I, Centro Judicial Monteros, a cargo de la Dra.LUCIANA ELEAS, Secretaría en Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. María Micaela Fierro, se tramitan los autos caratulados: "RIVERO LUCRECIA EUGENIA s/QUIEBRA PEDIDA-Expte. N° 145/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

"Monteros, 06 de abril de 2021. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I-DECLARAR la quiebra de la Sra. LUCRECIA EUGENIA RIVERO, DNI 18647659, CUIT 27-18657659-5, domiciliada en calle Agenor Albornoz 77, Monteros, Provincia de Tucumán, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II- ...IIIORDENAR a la fallida y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de la fallida, en el término perentorio de 24 horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. IV- INTIMAR a la fallida para que entregue al Síndico, dentro del perentorio término de 24 horas, demás documentación relacionada con la contabilidad (comprobantes de pagos, gastos) que tuviere en su poder.V. PROHIBIR hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. VI-...VII-...VIII-... IX ORDENAR que esta resolución sea publicada por secretaría por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. X-DESIGNAR el día 13/04/2021 a hs. 11:00 o día hábil subsiguiente en caso de feriado, para que tenga lugar la audiencia para sorteo de síndico categoría B. A sus efectos, líbrense oficios a la Excma. Cámara Civil, a la Sala de sorteos y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. Se hace saber que la misma se realizará de manera remota, a través de la Plataforma Zoom (ID:76009238558 - código de acceso:14520). XI-... XII-... XIII-... XIV-... XV-... XVI-... XVII-... XVIII-... XIX-... XX-... XXI-... XXII-... XXIII-... XXIV-... XXV-... HÁGASE SABER". FDO. Dra. Tatiana Alejandra Carrera.P/T.- Secretaría, 06 de abril de 2021.- MMF E 08 y V 14/04/2021. Libre de derechos. Aviso N° 236.384

Aviso número 236365

JUICIOS VARIOS / SALVATIERRA MARIANO GUSTAVO

POR 5 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, se ha ordenado lo siguiente: "Banda del Río Salí, 23 de marzo de 2021.- A lo peticionado, NOTIFIQUESE a SALVATIERRA MARIANO GUSTAVO, por Edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, haciéndose conocer que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, a cargo de la Dra. ANDREA F. SEGURA , Juez Titular, se tramitan los presentes autos, debiéndose incluir en el mismo el proveído que a continuación se transcribe en su parte pertinente: " Banda del Río Salí, 20 de octubre de 2020.- I) Téngase presente lo dictaminado por el Ministerio Fiscal. II) Pasen los autos a despacho para dictar sentencia. PERSONAL. Para su cumplimiento OFICIESE . Banda del Río Salí, 30 de marzo de 2021. FDO: Dra. ANDREA F. SEGURA , Juez AAT. E 07 y V 13/04/2021. \$1.664,25. Aviso N° 236.365.

JUICIOS VARIOS / TOLEDO SALOMON MIGUEL Y OTRA C/ ISA N. MEJAIL Y CIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti-Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "TOLEDO SALOMON MIGUEL Y OTRA c/ ISA N. MEJAIL Y CIA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",- Expte. N° 3040/17, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 25 de marzo de 2021.- 1)...- 2) Dejese sin efecto la publicación de edictos ordenada en decreto de fecha 05/11/2020 y su deposito de fecha 03/12/2020.- 3) Atento a ello, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda y su ampliación.- En los mismos, cítese a ISA N. MEJAIL Y CIA y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble sito en DIEGO DE VILLARROEL N° 765-SAN MIGUEL DE TUCUMAN, inscripto en la Dirección General de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral:Circunscripción I- Sección 14B-Manzana 35C-Parcela 16-Padron 112.045-Matricula 5.155-Orden 1.701-Superficie s/mensura 521,8738 m2., inscripto en el Registro Inmobiliario bajo L: 234- F:141 a 144-S:B-AÑO:1947., a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda y ampliación, la que deberá contestarse en igual plazo.-GGMV 3040/17.- San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2021.- 1) Estése a lo proveido en decreto de fecha 05/11/2020.- 2) Por formulada manifestación y por ampliada demanda.- 3)Téngase presente la documentación ofrecida acompañada al escrito que antecede quedando constituida la parte actora en depositario judicial de la misma hasta tanto le sea requerida su presentación física en el Juzgado.- FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI JUEZ-SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 de marzo de 2021.- Se hace contar que los actores Miguel Salomón Toledo DNI: 8.285.501 y María Eva Toledo DNI: 11.239.058, persiguen la prescripción adquisitiva, cuyo inmueble se encuentra ubicado en calle Diego de Villarroel N° 765, en la ciudad de San Miguel de Tucumán identificado como padrón catastral 112.045. E 05 y V 16/04/2021. \$8.473,50 Aviso N° 236.307

JUICIOS VARIOS / VALLEJO FRANCISCO OMAR Y OTRO C/ YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE S/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1557/19

POR 5 DIAS - Se hace saber al Sr. YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE, DNI N° 10.792.228 que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO de la QUINTA NOMINACIÓN, a cargo de la Dra. SANDRA A. GONZÁLEZ - JUEZA SUBROGANTE - Secretaría actuaria desempeñada por el Dr. GUSTAVO A. GRUCCI, tramitan los autos caratulados "VALLEJO FRANCISCO OMAR Y OTRO c/ YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 1557/19" en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de octubre de 2020. Atento lo peticionado, motivaciones expuestas y constancias obrantes en autos, en especial informe de la Secretaría Electoral - Juzgado Federal- oportunamente acompañado por la parte actora mediante presentación de fecha 22-7-2020 y cédulas de traslado de demanda devueltas mediante presentaciones de fechas 05- 02-2020 y 05-10-2020 por Maria Raquel de Fatima Yanicelli; y en virtud de lo normado por el art. 21 del CPL: NOTIFÍQUESE a la parte demandada YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE, el traslado de la demanda de fecha 28-11- 2019, mediante EDICTOS en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de CINCO DÍAS, haciéndole saber que el plazo para contestar la demanda es de VEINTE DÍAS (conf. art. 59 del CPL). A sus efectos, líbrese EDICTO, al Sr. Director del Boletín Oficial, haciéndose constar que el mismo es libre de derechos. FDO. DRA. SUSANA CATALINA FE. JUEZA".- Se hace saber que la demanda fue interpuesta en fecha 14/11/19 por los Sres. FRANCISCO OMAR VALLEJO, DNI N° 29.242.331 y PABLO MARCELO TOLEDO mediante su letrada apoderada, Dra. IRMA AZUCENA SALINA MP 5327 en contra del Sr. YANICELLI HUGO MIGUEL JOSE, DNI N° 10.792.228 con domicilio en calle Corrientes N° 961, Planta Baja, Depto. 4, San Miguel de Tucumán por la suma de \$ 3.029.566,73. Que dicha suma proviene de Diferencia Haberes Noviembre/17 a Julio/19, Haberes devengados Agosto/19, Integración mes de despido S.A.C. sobre Integración, mes de despido S.A.C., proporcional 2° semestre/19, Vacaciones proporcionales no gozadas año 2019, Indemnización sustitutiva de Preaviso S.A.C. sobre Preaviso, Indemnización por antigüedad, Indemnización Arts. 1 y 2 Ley 25.323, o lo que más o menos resulte de la prueba a producirse, más sus intereses a Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, más gastos y costas. La demanda se funda en los siguientes hechos: A) Que el Sr. Francisco O. Vallejo ingresa a prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Yanicelli Hugo Miguel José en fecha 27/01/2004 en el bar conocido con el nombre de fantasía "La Santa Fe" sito en Av. Salta N° 802 de ésta ciudad realizando en forma permanente e ininterrumpida la tarea de cafetero y hasta el mes de marzo de 2012 en tanto que a partir del mes de abril de 2012 y hasta el distracto se desempeñó como mozo con atención directa de clientes. A su vez el Sr. Pablo Marcelo Toledo ingresó a prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Yanicelli Hugo Miguel José en fecha 10/11/2004 en el bar conocido con el nombre de fantasía "La Santa Fe" sito en Av. Salta N° 802 de ésta ciudad realizando en forma permanente e ininterrumpida la tarea de Cajero y hasta el distracto. B) Que la relación laboral del Sr. Francisco O. Vallejo se registra por ante los organismos pertinentes recién en fecha 12/06/2006, es decir, 2 años y 4 meses después de su real inicio. A su vez la relación laboral del Sr. Pablo Marcelo

Toledo se registra por ante los organismos pertinentes recién en 12/06/2006 es decir 1 año y 7 meses después de su real ingreso. C) Que no obstante desempeñar, el Sr. Francisco O. Vallejo la tarea de Mozo, el empleador, Sr. Yanicelli Hugo Miguel lo mantuvo en la Categoría de Cafetero abonando remuneraciones por una menor cuantía. A su vez el Sr. Pablo Marcelo Toledo tenía a su cargo el manejo de Caja, pago a proveedores, recepción de mercadería de los mismos, más la rendición diaria de Caja. D) Que por la función que desempeñaba el Sr. Francisco O. Vallejo (Mozo), quedaba encuadrado en el Nivel Profesional 6 - Categoría I del C.C.T. 479/06 de la Unión de Hoteles, Restaurantes, Cafés, Bares y Afines de Tucumán (U.T.H.G.R.A.), con el horario de trabajo de Lunes a Sábados de 07:00 a 16:00 horas, sin abonarle las horas extras. A su vez, por la función desplegada por el Sr. Pablo Marcelo Toledo quedaba encuadrado en el Nivel Profesional 5 - MIÉRCOLES 31 DE MARZO DE 2021 - 08:19:44 Categoría I del C.C.T. 479/06 de la Unión de Hoteles, Restaurantes, Cafés, Bares y Afines de Tucumán (U.T.H.G.R.A.), con el horario de trabajo de Lunes a Sábados de 07:00 a 16:00 horas, sin abonarle las horas extras. E) Que tanto el Sr. Francisco O. Vallejo como el Sr. Pablo Marcelo Toledo, recibían, por las actividades desempeñadas, las remuneraciones mensuales que surgen de los recibos de haberes, abonándosele sólo una parte de los rubros adicionales fijados por la escala salarial aplicable a la actividad y dichas remuneraciones eran abonadas en dinero en efectivo. F) Que el Sr. Francisco O. Vallejo no recibió capacitación y/o perfeccionamiento alguno durante la relación laboral como tampoco el Sr. Pablo Marcelo Toledo. G) Que las actividades de los Sres. Francisco O. Vallejo y Pablo Marcelo Toledo fueron ejecutadas por ellos mismos, y durante la vigencia del vínculo laboral con idoneidad, aplicando la mayor observancia en el despliegue de sus funciones. Sus conductas fueron intachables no mereciendo reproches y/o sanciones por parte del empleador. DEL DISTRACTO. Circunstancias comunes a ambos actores. Que al inicio del mes de Agosto de 2019 el Sr. Yanicelli Hugo Miguel José les comunica a los Sres. Francisco O. Vallejo y Pablo Marcelo Toledo que a partir de dicho mes prescindiría de sus servicios sin dar razones suficientes en tanto que en los días subsiguientes les remitiría la notificación a cada uno de ellos y se les abonaría su liquidación final y todas las indemnizaciones de ley. Ambos actores aguardaron la notificación fehaciente, la cual se verificó respecto del Sr. Vallejo en fecha 15/08/2019 y respecto del Sr. Toledo en fecha 09/01/2019. Que en las misivas, en las que concluye la relación laboral, se invoca la disminución de trabajo no imputable al empleador y justificada con la caída de ventas del negocio. Que a la fecha de la interposición de la presente acción, el demandado no abonó la liquidación final correspondientes a los Sres. Francisco O. Vallejo y Pablo Marcelo Toledo. Que en fecha 02/09/19, vencido en exceso el plazo para que se haga efectivo el pago de liquidación final e indemnización de ley de ambos trabajadores, el Sr. Pablo Marcelo Toledo envía al Sr. Yanicelli un mensaje vía Whatsapp consultando por novedades referidas al pago de la liquidación, a lo que recibe como respuesta que se le avisaría al respecto. Días después el Sr. Pablo Marcelo Toledo recibe un mensaje en el que se le informa que por cualquier motivo y/o información se debía comunicar con el Estudio Yanicelli dilatándose así el cumplimiento por parte de la patronal respecto del pago de los créditos laborales adeudados a ambos actores, sin expresar una fecha tentativa de pago. Que del intercambio epistolar en el que los accionantes intiman el pago de las liquidaciones e indemnizaciones de ley con entrega de Certificación de Servicios

y Remuneraciones y Certificado de Trabajo surge que el Sr. Yanicelli niega las fechas de ingresos denunciadas, horarios, funciones desempeñadas por los accionantes, ratificando la causal de despido y rechazando en el caso, la ampliación de lo normado por el Art, 2 Ley N° 225.323. Asimismo, fija domicilio a los efectos de la entrega de la documentación laboral, mas nada invoca respecto del pago de liquidación final e indemnizaciones de ley. Que la comparecencia de los Sres. Francisco O. Vallejo y Pablo Marcelo Toledo no arrojó resultados positivos. Rubros Reclamados: A) Planilla del Sr. Francisco Omar Vallejo: Antecedentes: Fecha de Ingreso: 27/01/2004; Fecha de Egreso: 14/08/2019; Antigüedad: 15 años, 6 meses y 17 días; Categoría: Nivel Profesional 6 (Mozo) - Categoría I, C.C.T. 479/06; Horario de Trabajo: Lunes a Sábados de 07:00 a 16:00 hs.; Mejor Remuneración percibida: \$25.085,50 (Julio/19); Mejor Remuneración devengada: \$33.737,08 (Julio/19) - Diferencia Haberes Noviembre/17 a Julio/19 inclusive: \$88.953,33; Haberes Agosto/19 (14 días): \$12.831,34; Integración Mes de despido (17 días): \$ 19.117,68; S.A.C. sobre integración mes despido: \$ 1.593,14; S.A.C. proporcional 2° semestre 2019 impago: \$3.436,97; Vacaciones proporcionales no gozadas 2019: \$23.720,92; Indemnización sustitutiva de Preaviso: \$ 67.474,16; S.A.C. sobre Preaviso: \$5.622,85; Indemnización por Antigüedad: \$539.793,28; Indemnización Art. 1 Ley 25.323: \$539.793,28; Indemnización Art. 2 Ley 25.323: \$313.192,56. TOTAL: \$ 1.615.529,51; B) Planilla del Sr. Pablo Marcelo Toledo: Antecedentes: Fecha de Ingreso: 10/11/2004; Fecha de Egreso: 09/08/2019; Antigüedad: 14 años, 8 meses y 29 días; Categoría: Nivel Profesional 5 (Cajero) - Categoría I, C.C.T. 479/06; Horario de Trabajo: Lunes a Sábados de 07:00 a 16:00 hs.; Mejor Remuneración percibida: \$27.885,38 (Julio/19); Mejor Remuneración devengada: \$31.967,17 (Julio/19) - Diferencia Haberes Noviembre/17 a Julio/19 inclusive: \$44.251,06; Haberes Agosto/19 (09 días): \$7.796,47; Integración Mes de despido (22 días): \$ 23.442,59; S.A.C. sobre integración mes despido: \$ 1.953,55; S.A.C. proporcional 2° semestre 2019 impago: \$2.894,894;80 Vacaciones proporcionales no gozadas 2019: \$21.979,21; Indemnización sustitutiva de Preaviso: \$ 63.934,34; S.A.C. sobre Preaviso: \$5.327,86; Indemnización por Antigüedad: \$479.507,55; Indemnización Art. 1 Ley 25.323: \$479.507,55; Indemnización Art. 2 Ley 25.323: \$283.442,24, TOTAL: \$1.414.037,22. PRUEBA: Se acompaña la siguiente prueba documental: A) Respecto al Sr. Francisco Omar Vallejo: Poder Ad-Litem; Informe emitido por el Tribunal Federal de Tucumán-Secretaría Electoral; 02 Telegramas Ley N° 23.789 remitidos por el actor; 02 Cartas Documento; 02 Fotografías y su detalle en una de las cuales se puede observar al actor con su uniforme de trabajo; 179 Recibos de Haberes y 01 Constancia de Trabajo de fecha 11/09/2006. B) Respecto al Sr. Pablo Marcelo Toledo: Poder Ad-Litem; 02 Telegramas Ley 22.789; 02 Cartas Documento; Constancia de Alta de AFIP; 02 Fotografías del actor en su lugar de trabajo; 6 Capturas de mensajes por Whatsapp, intercambiando entre el actor y el Sr. Yanicelli y 36 Recibos de Haberes. DERECHO: Se funda el derechos de los Sres. actores en el C.C.T. 479/06, Arts. 80; 232; 233; 245 y Cccdt. LCT, Ley 25.323, doctrina y jurisprudencia. PETITORIO: a) Se tenga por apersonada a la Dra. IRMA A. SALINAS y por constituido su domicilio digital; b) Por acompañada la prueba documental; c) Se corra traslado de la demanda y d) Se haga lugar íntegramente a la demanda condenándose al accionado a abonar la suma reclamada o lo que en más o menos surja de las probanzas de autos más intereses conforme se peticiona con más gastos y costas. San Miguel de Tucumán, 29 de Marzo de 2021. Secretaría. E 05 y V

09/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.280.

JUICIOS VARIOS / ZAMORA JUAN Y OTROS S/MEDIDA CAUTELAR

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "ZAMORA JUAN Y OTROS s/MEDIDA CAUTELAR (RESIDUAL)-Expte. N° 970/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:////////San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2021. Proveyendo la presentación del Dr. Luis Emilio Rodríguez Vaquero: Ténganse presente las manifestaciones efectuadas. En consecuencia aclárase la providencia de fecha 23/03/21 la que quedará redactada de la siguiente forma: Atento lo peticionado y lo ordenado por la Excma. Cámara del Fuero en resolutive de fecha 04/12/20, fíjase nueva fecha para el día 12/05/2021 a hs. 10:00 a fin de que se lleve a cabo la asamblea, la que se llevará a cabo de manera virtual mediante la plataforma Google Meet con el enlace <https://meet.google.com/pcemiff-opw> o Código: pcepce-miff-opw habilitándose la sala 5 minutos antes del horario fijado, ajustándose así a lo estrictamente a lo dispuesto en la Resolución N° 64/2020 (B. O.: 08/05/20) del Superior Gobierno de la Provincia.- Para su convocatoria deben cumplimentar los siguientes recaudos: a) permitir a los participantes comunicación simultánea entre ellos. b) convocatoria fehaciente que asegure el efectivo conocimiento del llamado a reunión o Asamblea virtual atento posibilidades que brinda el período de aislamiento social obligatorio. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de cinco días, (iii) colocación de avisos en un lugar físicamente visible en el acceso al barrio privado, (iii) mediante las herramientas que brinda el período de aislamiento social obligatorio (email, WhatsApp, Messenger, etc.); y (iv) publicación en diario La Gaceta por 2 días, haciéndose conocer el orden del día: "Tratamiento y aprobación, en caso de acuerdo, del Régimen de Copropiedad y Administración necesario para la debida y formal constitución del Consorcio de Propietarios del conjunto inmobiliario denominado PINAR II según modelo acompañado por el peticionario. c) libre accesibilidad de todos los propietarios de lotes a la asamblea. d) la posibilidad de participar a distancia por plataformas que permitan la transmisión simultánea de audio y video. e) que la reunión celebrada de este modo se grabe en soporte digital, soporte digital sea conservado en copia en el Juzgado y posteriormente por quienes sean elegidos para conformar el Consejo de Administración durante 5 años y a disposición de cualquier propietario que con interés legítimo lo requiera. g) que la asamblea virtual se transcriba en un acta notarial con expresa constancia de quienes participaron y la que será firmada por quien sea elegido para presidirla, legalizada por Escribano Público "como transcripción fiel de lo deliberado, votado y resuelto en la asamblea. Asimismo conforme lo ordenado en fecha 19 de Diciembre de 2018, libérese oficio al Sr. Juez de Paz de Tafi Viejo a fin de que a fin de presenciar la asamblea en forma virtual a realizarse en el día y hora fijados..(...) -FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI-JUEZ SUBROGANTE, Secretaría, a los 06 días de abril de 2021.- E 08 y 14/04/2021 Libre de derechos. Aviso N° 236.382

Aviso número 236405

**JUICIOS VARIOS / ZERRIZUELA MARIA H C/ BACHI NORMA E S/ Z- CUMPL DE
CONTRATO - EXPTE. N° 1157/15**

POR 7 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común IV , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, , se tramitan los autos caratulados: "ZERRIZUELA MARIA HILDA c/ BACHI NORMA ELSA s/ Z- CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - Expte. N° 1157/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: //// "San Miguel de Tucumán, marzo de 2021.-Proveyendo la presentación de la Defensora Oficial de la 2°Nominación: Al punto 1) Tengase presente y por constituido domicilio digital. Al punto 2: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de siete días citando a los herederos de Norma Elsa Bachi, DNI 4.166.807, para que se apersonen a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes.- Al punto 3: Fecho, acredite el actor la publicación de los edictos digitales. Punto 4) (...).- BMJ 1157/15. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.-///.-". E 08 y V 16/04/2021. \$2.623,95. Aviso N° 236.405.

Aviso número 235841

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / IPVYDU - LICITACION PUBLICA N.º
01/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

PRIMER LLAMADO

Expediente N° 2851/440-2020

POR 15 DIAS - Objeto de la licitación: Adquisición de: 40.000 boletas en tamaño A4, de las cuales 33.000 deberán ser impresas a nombre de los adjudicatarios y las restantes en blanco con soporte digital provisto mensualmente por esta Institución. Valor del Pliego: Gratuito. Lugar y fecha de la apertura: Sala de reuniones del IPVDU, Muñecas N° 455, S.M.de Tucumán, el día 05 de Abril de 2.021 a horas 10:30. Consulta y en la Sección de Compras del INSTITUTO, sito en calle Muñecas N° 455 de esta Ciudad, en el horario de 8,30 a 12,30 hs y hasta el 26/03/2021. E 17/03 y V 09/04/2021. Aviso N° 235.841.

Aviso número 236410

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE ECONOMIA LICITACION
PUBLICA N°02/2021-SH**

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO ECONOMIA
LICITACION PUBLICA N°02/2021-SH
Expediente n° 71/370-1-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y servicio de limpieza:
Contratación de un Servicio de Limpieza y Mantenimiento diario por el término de
doce (12) meses., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dir. de
Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, Block I, S.
M. de, el día 27/04/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dir.
de Administración del Ministerio de Economía, San Martín 362, 1° piso, Block I,
S. M. de Tucumán Llamado autorizado por Resolución N° 301/ME del 30/03/2021. E 08
y V 13/04/2021. Aviso N° 236.410

Aviso número 235992

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - DNV -
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/2020**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS ARGENTINA

Dirección Nacional De Vialidad

Licitación Pública Nacional N° 17/2020

NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 46-0093-LPU20.

POR 15 DIAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra: OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa - Ruta Nacional N°: Varias - Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Chaco y Formosa.. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Un Mil Veintidós Millones Doscientos Setenta y Dos Mil Cien (\$ 1.022.272.100,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de Veinticuatro (24) Meses. GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos Diez Millones Doscientos Veintidós Mil Setecientos Veintiuno (\$ 10.222.721,00). APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 09:30 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 26 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 0114343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18hs) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar

No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

E 26/03 y V 19/04/2021. \$8.967. Aviso N° 235.992.

Aviso número 236260

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL -
LICITACION PUBLICA N° 10/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 10/2021

Expediente N° 133-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Materiales para la construcción:

Adquisición de materiales de plomería para mantenimiento, Valor del Pliego:

Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av.

Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 20/04/2021, a

horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la

Provincia o Unidad Especial de Compras y Contrataciones del Ministerio Público

Fiscal hasta el 19/04/2021, inclusive. E 05 y V 08/04/2021. \$861. Aviso N°

236.260.

Aviso número 236120

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEPAPYS - LICITACION PUBLICA N°
04/21/M**

GOBIERNO DE TUCUMAN

SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - SE.PA.P.YS.

LICITACION PUBLICA N° 04/21/M

Expediente N° 0408/329-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Agua potable: 1 unidad de Adquisición Electromecánicas, Bombas Sumergibles, Dosificadora de Cloro y Materiales Eléctricos., Valor del Pliego: \$ 1.000, Lugar y fecha de apertura: Salón entrepiso Casa Central , Av. Sarmiento N° 999 Se.P.A.P.yS., el día 20/04/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Abastecimiento, Av. Sarmiento N° 999 (venta de pliego caduca el día 19/04/2021 a horas 13:00) Llamado autorizado por Resol. N° 0285 de Fecha 16/03/2021. E 05 y V 08/04/2021. Aviso N° 236.120.

Aviso número 236395

SOCIEDADES / ASOCIACION CIVIL ARIADNA

POR 1 DIA - la Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL ARIADNA convoca a sus asociados, las asambleas generales ordinarias, a realizarse los días 09 de abril de 2021 a hs. 20:30 y 23 de abril de 2021 a hs. 20:30 en sede social calle Las Piedras 184, para tratar los siguientes órdenes del día: 1. Demora de la convocatoria a Asamblea. 2. Tratamiento de memorias, balances, inventarios de bienes e informes de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre 2020. 3. Acto eleccionario, proclamación y puesta en funcionamiento de las nuevas autoridades. 4. Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 08/04/2021. \$234,50. Aviso N° 236.395.

SOCIEDADES / ASOCIACION MUTUAL TUCUMAN

POR 1 DIA - ASOCIACION MUTUAL TUCUMAN. Ex Mutual de Suboficiales Retirados "Tucumán". MATRICULA INAES - TUC 78. CONVOCATORIA. CONVOCASE A ASAMBLEA ORDINARIA DE ASOCIADOS, para el miércoles 28 de abril de 2021 a las 09:00 horas, acto que se llevará a cabo en la sede de la Institución, sita en calle San Juan N° 1.109, la misma se desarrollará por vía plataforma virtual conforme normativas expresa del Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual (IPACYM), para considerar el siguiente: ORDEN DE DIA

1.- Designación de dos Asociados para firmar el Acta 2.- Lectura del Acta anterior 3.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Informe de Auditoría y de la Junta de Fiscalización y Proyecto de Distribución de Excedentes del Ejercicio 2020 4.- Consideración del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2021 5.- Retribución a Miembros del Consejo Directivo y de la Junta de Fiscalización 6.- Proclamación de autoridades electas NOTA: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 19° del Estatuto Social y 49° inciso c) del Reglamento de Asambleas de la Entidad, con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea, estará a disposición de los señores asociados en la Secretaría de la Mutual, la documentación correspondiente a los puntos a considerarse en el Orden del Día y con 30 (treinta) días de anticipación el Padrón de Asociados actualizado de acuerdo al Art. 22° del Estatuto Social. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 de abril de 2021. ROBERTO MAURO ZERPA (Secretario). GLORIA ARMONIA CORDOBA (Presidente). E y V 08/04/2021. \$571,20. Aviso N° 236.393.

SOCIEDADES / ASOCIACION MUTUAL TUCUMAN

POR 1 DIA - ASOCIACION MUTUAL TUCUMAN. MATRICULA INAES - TUC 78. CONVOCATORIA. Conforme a lo establecido en el Artículo 36° del Estatuto Social y su Reglamentación con fecha 28 de Diciembre 2020, se convoca a los asociados "Activos" de la Institución, a elección de autoridades para la renovación parcial de los Miembros del Consejo Directivo y total de la Junta de Fiscalización por el tiempo y cargos que a continuación se detallan: a) PARA MIEMBROS DE CONSEJO DIRECTIVO: Titulares por cuatro (4) años 2021/2025. Un (1) Vice Presidente. Un (1) Pro Secretario. Un (1) Tesorero. Dos (2) Consejeros (2do. y 4to.). Suplente por dos (2) años (2021/2023). Cuatro (4) Consejeros (1ro., 2do., 3ro. y 4to.) b) PARA MIEMBROS DE CONSEJO DIRECTIVO (Para completar período). Titulares por (2) años 2021/2023. Un (1) Presidente. Un (1) Consejero 1ro.. c) PARA MIEMBROS DE LA JUNTA DE FISCALIZACION: Titulares por dos (2) años (2021/2023). Tres (3) Miembros (1ro., 2do. y 3ro.). Suplentes por dos (2) años (2021/2023). Tres (3) Miembros (1ro., 2do. y 3ro.). El acto eleccionario se llevará a cabo en la sede de la Institución, calle San Juan N° 1109, San Miguel de Tucumán, el día 28 de Abril de 2021, en el horario de 09:00 a 17:00 horas. Las "Listas de Candidatos" a elegir podrán ser presentadas dentro de los sesenta (60) días de producida la Convocatoria para ser oficializadas por el Consejo Directivo en el plazo de Ley. Las mismas deberán contar con la conformidad bajo firma de los "Candidatos Postulados" para los cargos a renovar y estar apoyados con la firma de no menos del 10% (diez por ciento) de los Asociados "Activos" habilitados para votar. ROBERTO MAURO ZERPA (Secretario), GLORIA ARMONIA CORDOBA (Presidente). E y V 08/04/2021. \$606,90. Aviso N° 236.394.

SOCIEDADES / CAMARA DE ADMINSTRADORES DE CONSORCIOS Y PROPIEDADES

POR 1 DIA - CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA-La CAMARA DE ADMINSTRADORES DE CONSORCIOS Y PROPIEDADES, de acuerdo a lo dispuesto en el articulo 28^a y concordante de los Estatutos Sociales y a lo dispuesto por la Honorable Comisión Directiva con fecha 23/02/2021, convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizara en sede de la Asociación, sita en Pasaje 2^a de Abril N^a 390 - Piso 3^a, Oficina 9 el Día 15 de Abril de 2021 a hs. 15. Si no se obtuviera quórum a la hora señalada, la Asamblea se considerara válidamente constituida media hora después con los Sres. Asociados que se encuentren presente, cualquiera fuere su numero, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: Designación de dos señores Asociados para la firma del Acta de Asamblea.- Elección de los miembros de la Junta Electoral.-En este mismo acto se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizara en Sede de la Asociación sita en Avda.2 de Abril N^o 380-Piso 3^o,Oficina9, el Día26 de abril de 2019, a hs.15. Si no se obtuviera quórum a la hora señalada, la Asamblea se considerara válidamente constituida media hora después con los Señores Asociados presentes, cualquiera fuera su número, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Señores Asociados para la firma del Acta de Asamblea.- 2)elección de Autoridades desde hs. 15:30 a 16:00. En caso de presentarse Lista Única, la misma será proclamada a hs.16:30.- 3)Proclamación de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.- 3) Consideración de la Memoria descriptiva, presentación de Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2020.- Se hace constar que la totalidad de la documentación a analizarse se encuentra disponible en la Oficina de la Cámara.-En consecuencia el Sr. Presidente dispone su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, a todos sus efectos.- Sr. Carlos Alberto Trayán, Prsidente. E y V 08/04/2021. \$725,90. Aviso N^o 236.416.

SOCIEDADES / CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS DEL TUCUMAN S.A.S

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1054/205/C/2021 de fecha 15/02/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS DEL TUCUMAN S.A.S" (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Vincent Ernesto Gerardo, D.N.I N.º 16.176.229, CUIT N.º 20-16176229-7, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el día 26/11/1962, estado civil SOLTERO, de profesión COMERCIANTE y con domicilio en Pje Juan L. Nougues N.º 134. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. -Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto Transporte de Cargas en General. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$200.000 (Pesos doscientos mil), dividido en 200.000 (doscientas mil) acciones ordinarias escriturales de \$1,00 (Pesos: Uno Con Cero Centavos) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por el socio: Sr Vincent Ernesto Gerardo, 200.000 acciones, Organización de la Administración y Representación: La administración y representación legal estará a cargo de Vincent Ernesto Gerardo, D.N.I N.º N.º 16.176.229.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 06 de Abril de 2021. E y V 08/04/2021.- \$534,80 Aviso N° 236.427

SOCIEDADES / CIRCULO MEDICO DEL SUR

POR 1 DIA - El Circulo Medico del Sur siguiendo normas estatutarias decide convocar a ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA, para el día 23 de abril del 2021 a las 21:30 hs. cita en calle Ernesto Padilla y Juangorena de la ciudad de Concepción (Tuc.) para tratar el siguiente orden del día. La Asamblea se celebrará bajo la modalidad a distancia, en forma no presencial a través de la plataforma GOOGLE MEET en los términos de la RESOLUCION n°64/2020 D.P.J.. Orden del Día: 1- Motivo del desarrollo de la Asamblea por modalidad virtual. 2- Elección de dos Socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario Gral. Firmen el acta en representación de la Asamblea. 3- Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas Complementaria, Presupuestos, Cuadros anexos, Inventario, Informe y Dictamen de Auditoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado el 31/12/2020. 4- Fijar montos de viáticos, reembolsos y gastos de representación. 5- Convocar a elección total de autoridades de los miembros integrantes del órgano social para el periodo 2021-2024. 6- Elección de los integrantes de la Junta Electoral, un presidente y cuatro vocales. Firma. Dra. Adriana Frontini Presidente, Dr. Daniel Paz Rojas Secretario General. E y V 08/04/2021. \$507,15. Aviso N° 236.404.

Aviso número 236338

SOCIEDADES / COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN

POR 3 DIAS - COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Cítase a los Sres. Colegiados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día
jueves 15 de Abril de 2021 a hs. 10:00 en la Sede del Colegio de Abogados de
Tucumán, sita en calle Congreso 450, para considerar el siguiente:ORDEN DEL DIA.
1º) Designación de dos colegiados para suscribir el acta. 2º) Consideración de la
memorias y balances de los años 2019 y 2020. No pueden tomar parte de la Asamblea
los Colegiados morosos. Si por falta de quórum no se realizara la misma a la hora
citada, convócasela por este mismo edicto para igual día a hs. 11:00 en la Sede
del Colegio de Abogados de Tucumán, la que sesionará cualquiera sea el número de
profesionales presentes (Art. 43 Ley Nro. 5233). SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 31 de
marzo de 2021. E 06 y V 08/04/2021. \$878,85. Aviso N° 236.338.

Aviso número 236422

SOCIEDADES / CUSILLOS S.R.L.

POR 2 DIAS - Nicolás Remis, DNI 21.744.225, en el carácter de Socio Gerente de CUSILLOS S.R.L., CUIT N° 30-70735537-5, comunica el extravió en la vía pública el LIBRO DIARIO N° 12, perteneciente a la firma que representa. E 08 y V 09/04/2021. \$155,40. Aviso N° 236.422.

SOCIEDADES / INMUEBLES URBANOS S.A.

POR 1 DIA - INMUEBLES URBANOS S.A. Expte.: 4607/205-1-2020.-POR UN DÍA: se hace saber que por Expediente 4607-205-1-2020 de fecha 14/12/2020, se encuentra en trámite la inscripción de:- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 20/09/2017 mediante la cual: 1.- Se designa a dos socios para firmar el acta.- 2.Se considera y aprueba la documentación establecida en el arto 234 inc 1 de Ley 19.550 por el ejercicio cerrado al 30/06/2017 y gestión del directorio.- 3.- Se considera y aprueba el destino del resultado del ejercicio cerrado al 30/06/2017.4.- Se considera y aprueban las remuneraciones asignadas al Directorio.- 5.- Se resuelve fijar en 1 el número de director titular y suplente y se designa como Director Titular y Presidente: ANA GRANDI Y como Director Suplente: MARIA FLORENCIA MARCHESE, por el termino de un año. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 26/09/2018 mediante la cual: 1.- Se designa a dos socios para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación establecida por el arto 234 inc. 10 de la Ley N° 19.550, por el ejercicio cerrado al 30/06/2018 y gestión del Directorio.- 3.- Se considera y se aprueba el destino del resultados del ejercicio cerrado al 30/06/2018. 4.- Se consideran y se aprueban las remuneraciones asignadas al Directorio.- 5.- Se resuelve fijar en 1 el número de director titular y suplente y se designa como Director Titular y Presidente: ANA GRANDI Y como Director Suplente: MARÍA FLORENCIA MARCHESE, por el término de un año. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 27/09/2019 mediante la cual:1.- Se designa a dos socios para firmar el acta.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación establecida por el arto 234 inc 1 ° de la Ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2019 y la gestión del Directorio.- 3.- Se considera y se aprueba el destino del resultado del ejercicio cerrado al 30/06/2019. 4.- Se consideran y se aprueban las remuneraciones asignadas al Directorio.- 5.- Se resuelve fijar en 1 el número de director titular y suplente y se designa como Director Titular y Presidente: SANTIAGO MARCHESE y como Director Suplente: ANA GRANDI, por el término de un año. REUNION DE DIRECTORIO DE FECHA 08/09/2020 mediante la cual: 1.- Se resuelve fijar la sede social en calle San Martín 836, 70 Piso, San Miguel de Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN 07 de Abril de 2021.- E y V 08/04/2021. \$820,75 Aviso N° 236.397

SOCIEDADES / NORTH DEVELOPER S.R.L.

POR 1 DIA - "NORTH DEVELOPER S.R.L." (Constitución), Se hace saber que por Expediente 4386/205-N-2020 de fecha 02/12/2020, se encuentra en trámite la inscripción del Instrumento de fecha 15/10/2020, mediante el cual se constituye la sociedad de Responsabilidad Limitada "NORTH DEVELOPER S.R.L. (constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, las siguientes: el Sr. JAVIER GARCIA HAMILTON, D.N.I. N° 30.090.731, CUIT N° 20-30090731-9, argentino, fecha de nacimiento 19 de Abril de 1983, de 37 años de edad, Empresario, estado civil casado, con domicilio en calle Florida N° 37 - - Local 5 - Yerba Buena-Provincia de Tucumán, y el Sr. BENJAMIN GARCIA HAMILTON, D.N.I. N° 35.920.560, CUIT N° 20-35920560-1, argentino, fecha de nacimiento 03 de Febrero de 1992, de 28 años de edad, Abogado, estado civil soltero, con domicilio en calle Florida N° 37 - Local 5 - Yerba Buena - Provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Florida N° 37- Local 5 - de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La sociedad tendrá una duración de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Podrá ser prorrogada con el consentimiento unánime de sus socios. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, personas humanas o jurídicas, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1°) FINANCIERA Y DE INVERSIÓN: Mediante la adquisición, tenencia, disfrute, administración en general y enajenación de valores mobiliarios, en especial títulos públicos, bonos, acciones, certificados, debentures, y la participación en Fideicomisos no Financieros, mediante la administración y disposición, en carácter de fiduciario, de los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios para distintos objetos y finalidades, a tales fines, actuará como fiduciario en los términos de la Ley Nacional N° 24.441 y modificatorias y reglamentarias, quedando facultada a actuar en tal carácter en toda clase de fideicomisos, a excepción de los Fideicomisos Financieros. La Sociedad podrá solicitar su inscripción en los registros que correspondieren, como fiduciario, organizar jurídica y administrativamente consorcios de inversores para el desarrollo de los proyectos promovidos. Se excluye expresamente del Objeto Social, la administración de fondos comunes de inversión y/o el depósito de valores pertenecientes a los mismos, y las operaciones incluidas en la Ley de Entidades Financieras y de toda otra que requiera el concurso público; 2°) SERVICIOS: Gestiones de mandatos y representaciones por cuenta de terceros, de proyectos y/o administraciones, y al gerenciamiento de proyectos indicado en el punto 1°); y 3°) INMOBILIARIA: mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, aparcería y/o permuta por cuenta propia y/o de terceros de todo tipo de bienes inmuebles - inclusive los comprendidos en el régimen de propiedad horizontal - urbanos; propios y/o de terceros; desarrollo de urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. A tales fines, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para efectuar todos los actos de naturaleza civil, comercial,

administrativa y judicial, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones, sin más restricciones que las expresamente establecidas por las leyes vigentes, o en el presente Contrato. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien mil), formado por 10.000 (Diez mil) cuotas sociales de \$ 10,00 (Pesos DIEZ) cada una, que los socios suscriben en su totalidad de la siguiente manera: el Sr. JAVIER GARCIA HAMILTON 9.800 (Nueve mil ochocientas) cuotas sociales por un total de \$98.000.= (Pesos NOVENTA Y OCHOMIL); y el Sr. BENJAMIN GARCIA HAMILTON 200 (Doscientas) cuotas sociales por un total de \$2.000.= (Pesos DOS MIL). Organización de la administración: La administración de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socio o no, que asumirá como Gerente. Los Socios deciden en este acto que la representación legal y la administración de la sociedad será ejercida por el Sr. JAVIER GARCIA HAMILTON, asumiendo el carácter de Socio Gerente. Fecha de cierre de ejercicio, el 31 de Octubre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 07 de Abril de 2021. NORTH DEVELOPER S.R.L. JAVIER GARCIA HAMILTON, SOCIO GERENTE. E y V 08/04/2021. \$1.614,20. Aviso N° 236.413.

Aviso número 236414

SOCIEDADES / SERVICIOS ESPECIALES SRL

POR 1 DIA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas-Registro Público de Comercio, se hace saber que por Expediente N° 3591/205-S-2020 y agregados, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento mediante el cual los socios de SERVICIOS ESPECIALES SRL han decidido la modificación del domicilio de la sucursal de la empresa en la provincia de Tucumán, atento a las siguientes cláusulas: "PRIMERO: La sucursal de la empresa en la provincia de Tucumán estará en el domicilio Calle Maipú N° 170, de San Miguel de Tucumán, para lo cual han celebrado un contrato de locación en fecha 15/11/2019. SEGUNDO: Se cesan actividades en el domicilio anterior. Cito calle: Av. Mitre N° 777, local comercial N° 2, de San Miguel de Tucumán. TERCERO: Se designa como representante a cargo de la sucursal al mismo socio gerente el Sr Eduardo Guillermo Ruiz", 05 de Abril de 2020. E y V 08/04/2021. \$321,65. Aviso N° 236.414.

SOCIEDADES / TIL SERVICIOS SRL

POR 1 DIA - EDICTO RAZON SOCIAL: "TIL SERVICIOS S.R.L." 12, fs 208/225 Tomo XXXVIII, contratos sociales, 2016 (Modificación.), POR UN DIA: Se hace saber que por Expediente N°4542 /205- -(2020) ,157 /205- -(2021) ,714 /205--(2021), 1255 /205- -(2021), se encuentra en trámite la inscripción del/los instrumento/s de fecha/s /(2020) (2021), mediante los cuales los Sres. SORAIRE RUBEN DANTE, DNI: 13.710.473, CUIT: 20-13.710.473-4, argentino, mayor de edad, 61 años, divorciado, empleado domiciliado en Chacabuco 345 y ALBANO CARLOS JOSE, DNI: 27.364.910, CUIL: 20-27.364.910-8, argentino, mayor de edad, 41 años, soltero, empleado domiciliado en Pasaje Cañete 2.697, deciden cambiar las autoridades, ampliar el objeto y cambiar de domicilio social. Como consecuencia, se modifican las clausulas PRIMERA, SEGUNDA, SEXTA del contrato social de la sociedad "(TIL SERVICIOS S.R.L.)", quedando redactadas de la siguiente manera: PRIMERO: DENOMINACION. Bajo la denominación de "TIL SERVICIOS S.R.L.", queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada. Tiene su domicilio social en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán. Fija su sede en Barrio San Jorge I, Mza G, lote 20, Ohuanta, de la ciudad de San Pablo, Departamento Lules, Provincia de Tucumán. SEGUNDO: OBJETO. a) Tienen por objeto la realización por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros de las siguientes actividades: 1) Servicio de mantenimiento en general de establecimientos de todo tipo, inmuebles públicos y privados, mantenimiento de zonas verdes, parques y jardines, ya sea en forma directa, por licitaciones y/o concurso de precios. 2) Servicios de limpieza en general en establecimiento de todo tipo, inmuebles públicos y privados, parques y jardines. 3) Analizar, seleccionar, evaluar y controlar los recursos humanos en la empresa. 4) Recepción y atención de personas, incluye registro, evaluación y control de entrada y salida. b) La realización por cuenta de terceros o asociados a terceros, de obras civiles, la construcción y/o reparación de edificios, viviendas urbanas o rurales, oficinas, establecimientos industriales y obras públicas y/o privadas en general, ya sea por licitación y/o concurso de precios. SEXTO: ADMINISTRACION. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un (1) gerente, socio o no. La administración y representación de la sociedad será ejercido por el socio SORAIRE RUBEN DANTE y durara cuatro ejercicios, quien acepta el cargo. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 07 de Abril de 2021. E y V 08/04/2021. \$897,05. Aviso N° 236.411.

Aviso número 236424

SOCIEDADES / TRABAJADORES DE LA SANIDAD

POR 1 DIA - Por resolución de la Honorable Comisión Directiva de la Asociación de TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA de Tucumán, personería gremial N° 394, según Resolución N° 163 en carácter de entidad de 1° grado, celebrada el 06 de Abril de 2020 se ha dispuesto celebrar la Asamblea General Ordinaria de realizarse en Ecuador y Thames (predio de la Sanidad) cumpliendo los protocolos de el día 09 de Abril del año dos mil veintiuno, para tratar Memoria y Balance 2019 ya publicada en el Boletín Oficial de la provincia aviso N° 235077 del día 11/02/2021, de manera presencial como ya estaba comunicada y virtual por la plataforma GOOGLE MEET, bajo el título Memoria y Balance 2019-A.T.S.A. de Tucumán, con código de reunión KTP-FIUW-FQX que estará habilitada desde horas seis treinta del día de la Asamblea y hasta el término de la misma. San Miguel de Tucumán 07 de Abril de 2021-Firmado Edgar René Ramírez-Secretario General de A.T.S.A. de Tucumán. E y V 08/04/2021. \$345,80 Aviso N° 236.424

SOCIEDADES / TRANSPORTE GAVATA S.A.S

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2760/205/2020 de fecha 01/09/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2021, mediante el cual se constituye la sociedad TRANSPORTE GAVATA S.A.S (Constitución), de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: OLMOS SARA BEATRIZ, D.N.I N.º 16.122.814, argentina, NACIDA EL 05/10/1962, CASADA, de profesión COMERCIANTE, domiciliada en San Martin N°284, Banda De Rio Sali - Cruz Alta - Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle domiciliada en San Martin N°284, Banda De Rio Sali - Cruz Alta - Tucumán. - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 10 (diez) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. - Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto Transporte de Cargas en General. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$200.000 (Pesos doscientos mil), dividido en 200.000 (doscientas mil) acciones ordinarias escriturales de \$1,00 (Pesos: Uno Con Cero Centavos) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por la socio: Sra OLMOS SARA BEATRIZ, 200.000 acciones, Organización de la Administración y Representación: La administración y representación legal estará a cargo de OLMOS SARA BEATRIZ, D.N.I N.º 16.122.814.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 de marzo de 2021. E y V 08/04/2021.- \$554,05 Aviso N° 236.386

SOCIEDADES / TRANSPORTE LAVENIA S. A. S

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1030/205-V-2021 de fecha 16/03/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 11 de marzo del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "TRANSPORTE LAVENIA S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: VITO CARMELO LAVENIA, D.N.I. 22.008.817, nacido el 04/03/1971, casado, de profesión transportista de cargas, con domicilio en Mendoza y Ruta 306 S/N Los Vallistos Dpto. Cruz Alta de la provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Mendoza y Ruta 306 S/N Los Vallistos Cruz Alta, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realiza, por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, la siguiente actividad: PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PRIVADO DE MERCADERIAS EN GENERAL A PERSONAS FISICAS O JURIDICAS, POR CUENTA PROPIA O A TRAVES DE TERCEROS.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 42.000,00,(Pesos cuarenta y dos mil con 00/100 cvs.-), dividido en 420 (cuatrocientas veinte) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (Pesos cien con 00/100 cvs.-) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por el socio.- Organización de la Administración: La administración y representación legal estará a cargo del Sr. CARMELO LAVENIA DNI 39.481.642.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 06 de abril de 2021. E y V 08/04/2021. \$690,55. Aviso N° 236.403.

Aviso número 236418

SUCESIONES / ACOSTA MARIA LUCILA - ACOSTA SUSANA ROSA S/ SUC

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA LUCILA ACOSTA (D.N.I. N°3.598.395) fallecida en fecha 11/10/1996 y SUSANA ROSA ACOSTA (D.N.I. N°5.772.594) fallecida en fecha 26/07/2019 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ACOSTA MARIA LUCILA-ACOSTA SUSANA ROSA s/SUCESION"-Expte. N° 8670/20.- San Miguel de Tucumán, 10 de marzo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores-Secretaria.- ACS. E y V 08/04/2021. \$150 Aviso N° 236.418

Aviso número 236430

SUCESIONES / AGUIRRE JORGE ANIBAL

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JORGE ANIBAL AGUIRRE (D.N.I. N° 12.576.286) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "AGUIRRE JORGE ANIBAL s/SUCESION"-Expte. N° 10127/20.- San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora-Secretaria.- E y V 08/04/2021. \$150. Aviso N° 236.430.

Aviso número 236396

SUCESIONES / ALEJANDRO MIGUEL DE ANGELI

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ALEJANDRO MIGUEL DE ANGELI, DNI. N° 8.086.936, fallecido el 18/03/2019, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 2536/21 San Miguel de Tucumán, 05 de abril de 2021. E y V 08/04/2021. \$150. Aviso N° 236.396.

Aviso número 236383

SUCESIONES / COSTILLA LIDIA ROSA S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "COSTILLA LIDIA ROSA s/SUCESION-Expte. N° 561/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "LIDIA ROSA COSTILLA", DNI N° 4558189. Hágase Saber. Publíquese. II) III)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR- PTI 561/21.- Secretaría, 30 de marzo de 2021.- E y V 08/04/2021. \$150 Aviso N° 236.383

Aviso número 236409

SUCESIONES / DIAZ ROQUE SEBASTIAN

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "DIAZ ROQUE SEBASTIAN-DIAZ LUIS ROBERTO-DIAZ PEDRO ANGEL-DIAZ ERCILIA ROSA s/SUCESION-Expte. N° 5814/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "/////San Miguel de Tucumán, 09 de marzo de 2021.- Téngase presente lo informado por Secretaría. Proveyendo lo pertinente: I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal en fecha 26/02/2021, declárase abierto el juicio sucesorio de "ERCILIA ROSA DIAZ", DNI N°6635886. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO-JUEZA TITULAR-Juez/a.- Secretaría, 10 de marzo de 2021.- RFM. E y V 08/04/2021. \$150 Aviso N° 236.409

Aviso número 236423

SUCESIONES / ELSA DE FATIMA RODRIGUEZ

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "RODRIGUEZ ELSA DE FATIMA s/ SUCESION - Expte. N° 3184/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:///// San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ELSA DE FATIMA RODRIGUEZ", DNI N°16.216.738. Hágase Saber. Publíquese. II) III) ..- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA .- Secretaría, 22 de marzo de 2021.- RFM. E y V 08/04/2021. \$150. Aviso N° 236.423.

Aviso número 236400

SUCESIONES / EULOGIA AMANDA NAVARRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° NOMINACION, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "NAVARRO EULOGIA AMANDA s/ SUCESION - Expte. N° 5000/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 19 de marzo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "EULOGIA AMANDA NAVARRO", DNI N°2.279.604, VICTOR ESPERANZA LLANOS DNI°7.081.945 y LLANOS JUSTO DOROTEO DNIN°7.042.235 Hágase Saber. Publíquese. II) ... III)- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA - Secretaría, 25 de marzo de 2021. E y V 08/04/2021. \$150. Aviso N° 236.400.

Aviso número 236392

SUCESIONES / FRANCISCO MIGUEL JUAREZ - MANUELA ROSA PEREZ

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "JUAREZ FRANCISCO MIGUEL - PEREZ MANUELA ROSA s/ SUCESION - Expte. N° 7880/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "//// San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "FRANCISCO MIGUEL JUAREZ", DNI N°13.485.352 "MANUELA ROSA PEREZ", DNI N°13.278.652 . Hágase Saber. Publíquese. II) ... III) ..- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZ.- Secretaría, 05 de abril de 2021. E y V 08/04/2021. \$150. Aviso N° 236.392.

Aviso número 236408

SUCESIONES / GUIOT CLEMENTE ENRIQUE - NAIGEBOREN ELBA NOEMI

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "GUIOT CLEMENTE ENRIQUE - NAIGEBOREN ELBA NOEMIS/SUCESION-Expte. N° 1596/99, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ELBA NOEMI NAIGEBOREN", DNI N°5860532. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)... FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO-JUEZA TITULAR-Secretaría, 12 de febrero de 2021.- E y V 08/04/2021. \$150 Aviso N° 236.408

Aviso número 236406

SUCESIONES / HECTOR HUGO FERREYRA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de HECTOR HUGO FERREYRA, DNI. N° 7.020.754, fallecido el 02/02/1982, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 4817/10 San Miguel de Tucumán, 29 de marzo de 2021.- E y V 08/04/2021 \$150 Aviso N° 236.406

Aviso número 236421

SUCESIONES / JUAN JUSTO DIAZ,

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JUAN JUSTO DIAZ, DNI. N° 7.056.752, fallecido el 24/10/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 1228/21 San Miguel de Tucumán, 18 de marzo de 2021. E y V 08/04/2021. \$150. Aviso N° 236.421.

Aviso número 236417

SUCESIONES / LESCOANO HUGO RENE Y LUNA DELFINA BEATRIZ S/ SUC

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de HUGO RENE LESCOANO (D.N.I. N°7.043.074) FALLECIDO EN FECHA 17/12/1994 Y DELFINA BEATRIZ LUNA (D.N.I. N°3.338.298) fallecida en fecha 21/12/2016 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LESCOANO HUGO RENE Y LUNA DELFINA BEATRIZ s/ SUCESION" - Expte. N° 7178/20.- San Miguel de Tucumán, 04 de marzo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS. E y V 08/04/2021. \$150 Aviso N° 236.417

Aviso número 236391

SUCESIONES / LOPEZ MIRTA ELISA

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IIª Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. REYMUNDO BICHARA, Secretaría a cargo de la Dra. Sonia Alejandra Elchaej, se tramitan los autos caratulados: "LOPEZ MIRTA ELISA s/ SUCESION - Expte. N° 467/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Concepción, 21 de agosto de 2020.- AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I°.- DECLARAR la apertura del sucesorio de la causante MIRTA ELISA LOPEZ (D.N.I. N° 16.332.793).- II°.- PUBLIQUENSE EDICTOS por un día en el Boletín Oficial.- HAGASE SABER.- Fdo. Dr. Reymundo Bichara - Juez.-Secretaría, 26 de agosto de 2020. E y V 08/04/2021. \$150. Aviso N° 236.391.

Aviso número 236249

**SUCESIONES / MARTINEZ PEREZ JOSE ANTONIO Y GUTIERREZ MARIA S/
SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ PEREZ JOSE ANTONIO Y GUTIERREZ MARIA s/SUCESION-Expte. N° 8635/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MARIA GUTIERREZ", DNI N° 1.418.155 y "JOSE ANTONIO MARTINEZ PEREZ", DNI N° 9.3400.649. Hágase Saber. Publíquese. II).... III)- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR- GPA 8635/20.- Secretaría, 22 de marzo de 2021.- E y V 08/04/2021.- \$150 Aviso N° 236.249

Aviso número 236385

SUCESIONES / NICASTRO PASCUALA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de PASCUALA NICASTRO (D.N.I. N°5.641.719) fallecida en fecha 19/10/2020 y OSVALDO RUBEN PERALTA (D.N.I. N°6.481.401) fallecido en fecha 26/10/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "NICASTRO PASCUALA - PERALTA OSVALDO RUBEN s/ SUCESION" - Expte. N° 1450/21.- San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores-Secretaria.- E y V 08/04/2021. \$150 Aviso N° 236.385

Aviso número 236415

SUCESIONES / OCAMPO ROBERTO RUBEN Y BULACIO AZUCENA DEL VALLE S/ SUC

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones Ira Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "OCAMPO ROBERTO RUBEN Y BULACIO AZUCENA DEL VALLE s/ SUCESION - Expte. N° 300/20", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 30 de marzo de 2021. I.- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en 25/06/2020, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Roberto Ruben Ocampo y Azucena del Valle Bulacio. II.- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes ROBERTO RUBEN OCAMPO - DNI: 7.010.783 (ocurrido en fecha 23/10/2017) y AZUCENA DEL VALLE BULACIO - DNI: 4.163.148 (ocurrida en fecha 06/02/2012) con copias de actas de defunción agregadas en presentación de fecha 11/03/2020, como así también el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas actas de nacimiento adjuntadas en igual presentación y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.: DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE LOS CAUSANTES ROBERTO RUBEN OCAMPO - DNI: 7.010.783 Y AZUCENA DEL VALLE BULACIO - DNI: 4.163.148.III.- PUBLÍQUENSE edictos por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia".-Fdo. Dr. Jose Ruben Sale -Juez.- Secretaría, 30 de marzo de 2021.- IIA. E 08 y V 12/04/2021. \$200. Aviso N° 236.415.

Aviso número 236398

SUCESIONES / PLACIDO RUBEN GOMEZ - HERMINIA CAROLINA PEREZ

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Xº Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de PLACIDO RUBEN GOMEZ, D.N.I. N° 8.129.694 y HERMINIA CAROLINA PEREZ, D.N.I. N° 5.760.310, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 14 de diciembre de 2020. E y V 08/04/2021. \$150 Aviso N° 236.398

Aviso número 236412

SUCESIONES / RAUL ROSARIO MAZA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de RAUL ROSARIO MAZA, DNI. N° 11.457.193, fallecido el 27/08/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 2218/21.- San Miguel de Tucumán, 06 de abril de 2021. E y V 08/04/2021. \$150. Aviso N° 236.412.

Aviso número 236426

SUCESIONES / SANCHEZ MIRIAN

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de SANCHEZ MIRIAN DEL CARMEN, DNI N°28.222.670, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- E y V 08/04/2021. \$150 Aviso N° 236.426

Aviso número 236388

**SUCESIONES / STELLA MARIS DEL MORAL - JOSE BUENAVENTURA DEL MORAL -
ALCIRA DEL CARMEN ARREYES**

POR 1 DIA - Monteros, 26 de marzo de 2021. 1) 2) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de una persona, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, la cual se encuentra ya agregada en este expediente, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de STELLA MARIS DEL MORAL, DNI 14296794, JOSE BUENAVENTURA DEL MORAL, DNI 6990170 ALCIRA DEL CARMEN ARREYES, DNI 2522221. 3) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 2 y 3 de la presente providencia. ". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." JEC. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. E y V 08/04/2021. \$150. Aviso N° 236.388.

Aviso número 236401

SUCESIONES / TOSCANO JOSE FELIX

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JOSE FELIX TOSCANO (D.N.I. N° 20.285.127) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "TOSCANO JOSE FELIX s/ SUCESSION" - Expte. N° 8359/20.- San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 08/04/2021. \$150. Aviso N° 236.401.

Aviso número 236420

SUCESIONES / VALDEZ SEGUNDO FERMIN

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "VALDEZ SEGUNDO FERMIN s/SUCESION-Expte. N° 6265/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de marzo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "SEGUNDO FERMIN VALDEZ", DNI N° 14.966.046. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO-JUEZA TITULAR- GPA 6265/19.- Secretaría, 22 de marzo de 2021.- E y V 08/04/2021. \$150 Aviso N° 236.420

Aviso número 236402

SUCESIONES / VILARIÑO CLAUDIA MARIA

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "VILARIÑO CLAUDIA MARIA-MOLINA ALBA DEL VALLE-VILARIÑO FRANCISCO s/SUCESION-Expte. N° 511/02, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 23 de marzo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de MOLINA ALBA DEL VALLE DNI N° 3.333.424 y VILARIÑO FRANCISCO DNI N° 7.063.994. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO-JUEZA TITULARPTI 511/02.- Secretaría, 25 de marzo de 2021.- MMA E y V 08/04/2021. \$150 Aviso N° 236.402

Aviso número 236389

SUCESIONES / VIRGINIA ELIZABETH MARTINEZ

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Iª Nominación del Centro Judicial del Este, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UN (01) DÍA a los herederos y acreedores de VIRGINIA ELIZABETH MARTINEZ, D.N.I. N° 43.225.569 , cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 02 de abril de 2021. E y V 08/04/2021. \$150. Aviso N° 236.389.

Numero de boletin: 29953

Fecha: 08/04/2021